
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Sexto Circuito
Guanajuato
EDICTO**

TERCEROS INTERESADOS:**JOSE ROBERTO CARRILLO, CENOBIO CARRILLO CISNEROS Y ALEJANDRO CARRILLO OCTAVO.**

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados **JOSE ROBERTO CARRILLO, CENOBIO CARRILLO CISNEROS Y ALEJANDRO CARRILLO OCTAVO**, dentro de los juicios de amparo **620/2013, 621/2013 y 628/2013**, promovido por **MIGUEL ALEJANDRO PEREZ RAMIREZ, ROCO OSORIO MEDINA Y CESAR DANIEL ROJAS CANO**, contra actos del Magistrado de la **Cuarta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado** y otras autoridades en cuya demanda de garantías se señala:

Acto reclamado: la sentencia de siete de octubre de 2013, dictada en los tocas 235/2012 y 23/2013.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 20 y 21.

Se hace saber a los terceros interesados de mérito que deberán presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., a 22 de noviembre de 2013.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Lic. Cecilia Carolina García Verdín
Rúbrica.

(R.- 384112)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO**

En el juicio de amparo directo D.P. 779/2013, promovido por Jorge Ataulfo Miramar Rosas y/o Jorge Miramar Rosas, se ordenó emplazar a juicio al tercero interesado Eugenia María del Carmen Jiménez Cedillo y Joel Chávez Jiménez, que a la letra dice:

Se hace de su conocimiento que **JORGE ATAULFO MIRAMAR ROSAS Y/O JORGE MIRAMAR ROSAS**, promovió amparo directo, contra la resolución de uno de abril de dos mil trece, dictada por la PRIMERA SALA COLEGIADA PENAL DE TEXCOCO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO; en virtud, de que no fue posible emplazar a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a **EUGENIA MARIA DEL CARMEN JIMENEZ CEDILLO Y JOEL CHAVEZ JIMENEZ**, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber a los mismos, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Nezahualcóyotl, Estado de México, a 22 de enero de 2014.
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

Lic. Edgar Martín Peña López
Rúbrica.

(R.- 384174)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO**

TERCEROS INTERESADOS: OSCAR SANCHEZ JUAREZ y SERGIO OCTAVIO GERMAN OLIVARES.

En los autos del juicio de amparo número 2702/2013, promovido por BENJAMIN BARRIOS LANDEROS, contra actos de la Junta Especial Número Nueve Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, se les ha señalado a ustedes como terceros interesados y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 27, fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena, sus emplazamientos al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de la lista, según lo dispone el artículo 26, fracción III, de la referida Ley.

Atentamente

México, D.F., a 21 de enero de 2014.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Guadalupe Vázquez Figueroa

Rúbrica.

(R.- 383558)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En el juicio de amparo directo penal **1171/2013** que promueve **SANTOS HUMBERTO MANCILLA APODACA**, en contra de la sentencia de treinta de agosto de dos mil doce, dictada en el Toca 2117/2012, del índice de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, por ignorarse domicilio de **ENRIQUE ROMÁN**, en su carácter de tercero interesado, se ordenó con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), en relación con el último párrafo primera parte del inciso b) de la Ley de Amparo, por disposición expresa de su artículo 2º, concatenado con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por este medio a efecto de emplazarlo para que comparezca al juicio antes citado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, se deja la copia de demanda en la Secretaria de este recinto judicial, apercibido que de no comparecer, continuará el juicio y las notificaciones personales, así como las subsecuentes le serán hechas por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Mexicali, Baja California, a 23 de enero de 2014.

Secretaria de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Lic. Ana Luisa Araceli Pozo Meza

Rúbrica.

(R.- 383909)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Cuarto Circuito
Tepic, Nayarit
EDICTO

Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Cuarto Circuito.- Amparo directo 778/2013, promovido por Alberto Encarnación Beltrán Santiago, contra sentencia de veintiocho de agosto de dos mil ocho de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit en toca 254/2008, y su ejecución atribuida a Juez Mixto Primera Instancia de Ruiz, Nayarit. Se ordena notificar tercero interesada Himelda o Imelda Rivera Núñez, haciéndole saber cuenta treinta días contados a partir última publicación edictos, comparezca a este tribunal a defender derechos y señale domicilio esta ciudad oír y recibir notificaciones, apercibida no hacerlo, posteriores se harán por lista que fije en estrados.

Tepic, Nayarit, a 2 de enero de 2014.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Cuarto Circuito

Lic. Jaime Salomón Haríz Piña

Rúbrica.

(R.- 384289)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal
EDICTO

En la causa penal 24/2013, del índice del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, se ordenó notificar por edictos al testigo Arturo Fernández Aguirre, que deberá presentarse a las diez horas con treinta y tres minutos del trece de marzo de dos mil catorce, ante este Juzgado Federal, sito en calle Jaime Nunó 175, colonia Zona Escolar, delegación Gustavo A. Madero, de esta ciudad (a un costado del Reclusorio Norte), con identificación oficial vigente, a fin de llevar a cabo el desahogo de una diligencia judicial en la que tendrá intervención.

Atentamente

México, D.F., a 12 de febrero de 2014.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal

Lic. Aldo Olvera Martínez

Rúbrica.

(R.- 384421)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. A: En el juicio de amparo **652/2013**, promovido por **Eusebio Elías Méndez**, se ordenó emplazar por edictos a las terceras interesadas **Copropiedad Juárez de la Fuente Carlos Mario, Servicios Corporativos Philip Moris, Sociedad Anónima de Capital Variable y Cooperativa Cárdenas Allende, Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada**, a fin de que comparezcan a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de veintinueve de junio de dos mil doce, dictada en el toca penal 476/2003-I, por los delitos de robo de vehículo con violencia en pandilla; se señaló como autoridad responsable a la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del estado de Tabasco; así como violación a los artículos 14, 16, 19 y 20 constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a las terceras interesadas para que en el término **de tres días** contados a partir de la legal notificación por edictos, **señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones**, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les efectuarán **por medio de lista**, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Se hace del conocimiento a la parte tercero perjudicada para los efectos legales conducentes.

La Secretaria de Acuerdos

Maribel Pérez Morales

Rúbrica.

(R.- 384081)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

GABRIELA GARCIA VIERA.

En los autos del juicio de amparo directo 308/2013, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que se ordenó que se les hiciera saber en su carácter de tercero interesada conforme a lo dispuesto en el artículo 5, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, de la admisión de la demanda de amparo directo promovida por el quejoso MAURICIO JUAREZ BURGOS, en contra de la sentencia de nueve de febrero de dos mil seis, dictada por la Undécima Sala Unitaria Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca penal 428/2005.

Monterrey, Nuevo León, a 17 de enero de 2014.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito

Lic. Rosita Padilla Corrales

Rúbrica.

(R.- 384229)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en

el Estado de Zacatecas, Zacatecas

Por ignorarse el domicilio del tercero interesado **José Angel Ibáñez Alvarado**, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo, se ordenó emplazar por edictos, haciéndole saber que en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, se ventila el juicio de amparo 551/2013-II, promovido por Ma. Guadalupe Camarillo Becerra, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia y de lo Familiar de Jerez de García Salinas, Zacatecas, que hizo consistir en: El auto de dieciséis de julio de dos mil trece, emitido dentro del juicio ejecutivo mercantil 25/1993, así como la orden y ejecución de la multa impuesta en su perjuicio y las consecuencias legales que deriven de dichos actos; en el cual se encuentran fijadas las **diez horas con veinte minutos del catorce de enero de dos mil catorce**, para la celebración de la audiencia constitucional; se le previene para que comparezca en el término de treinta días, que contarán a partir del siguiente, al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las siguientes notificaciones se le harán por medio de lista que se fije en los estrado de este Juzgado.

Zacatecas, Zacatecas, a 27 de diciembre de 2013.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito

Lic. Víctor Adrián Macías Dozal

Rúbrica.

(R.- 383915)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
EDICTO

A: TERCERA INTERESADA
SUSANA ELIZABETH VAZQUEZ MORENO.

En el amparo 621/2013, del índice del TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO, promovido por JOSE DE JESUS NAVARRO GONZALEZ, apoderado de HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, contra actos de la QUINTA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, en el que reclama la resolución de quince de mayo de dos mil trece, dictada en el toca 229/2013, relativo al juicio civil sumario hipotecario 58/2012; se ordenó emplazarla por edictos para que comparezca, por su propio derecho o por conducto de su representante legal, en treinta días, siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene; se apercibe a dicha tercera interesada que de no comparecer a este órgano colegiado a defender sus derechos las notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Zapopan, Jalisco, a 23 de enero de 2014.

La Secretaria

Lic. Eloísa Ramírez Aguirre

Rúbrica.

(R.- 383966)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.
TERCERO INTERESADO: JORGE PRIETO RUBIO.

En los autos del juicio de amparo número 1047/2013-II, promovido por **Lucía Piña Posada**, albacea de la **sucesión de María Cira Posada Mora** contra actos del **Juez Décimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia y del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ambos del Distrito Federal**, y como no se conoce el domicilio cierto y actual del tercero interesado **Jorge Prieto Rubio**, se ha ordenado en **proveído de veintitrés de enero de dos mil catorce**, emplazarlo a juicio por medio de edictos, los que se publicara por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda; así mismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de

mérito, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos sí a sus intereses conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, asimismo, se le comunica que mediante auto de dieciséis de enero de dos mil catorce se señalaron las diez horas del dieciocho de febrero de dos mil catorce para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

México, D.F., a 28 de enero de 2014.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. José María Lavalle Cambranis

Rúbrica.

(R.- 383837)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO

José Luis Jiménez Elizalde.

En el juicio de amparo 776/2013, promovido por Fernando González Moreno, contra actos del Juez Décimo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tabares, residente en esta ciudad y otra autoridad, se le señaló como tercero interesado y por auto de esta fecha se ordenó emplazarlo por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia de amparo; deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedan a su disposición con el actuario de este juzgado copia simple de la demanda de garantías y de todos los acuerdos dictados, se le hace saber que la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas del dieciocho de abril de dos mil catorce. El acto reclamado se hizo consistir en el auto de formal prisión dictado en la causa penal 117/2012-1.

Acapulco, Guerrero, a 3 de diciembre de 2013.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. María Hernández Villegas

Rúbrica.

(R.- 384306)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

EMPLAZAMIENTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo directo 175/2013, promovido por CRISTIAN GERMAN GOVEA BELMONTE, por propio derecho, contra actos de la Segunda Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla de Baz del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente en la resolución dictada el veintisiete de mayo de dos mil once, en el toca de apelación 402/2011, se dictó un acuerdo el quince de los corrientes, en el cual se ordenó emplazar a la tercera interesada SANDRA PATRICIA ZAMUDIO MOLINA, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se le manda emplazar haciéndole saber la instauración del presente juicio de garantías; por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este propio órgano colegiado. Lo anterior con fundamento en los artículos 26, fracción III, 29 de la Ley de Amparo en vigor y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Toluca, Estado de México, a 24 de enero de 2014.

La Presidenta del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

Magda. Olga María Josefina Ojeda Arellano

Rúbrica.

(R.- 384308)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito

**Mexicali, B.C.
EDICTO**

En el amparo directo 1382/2013 penal, promovido por Omar Preciado Félix, en contra de la sentencia dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 1909/2011, por auto de treinta de enero de dos mil catorce, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a Herminia Ocampo Nolasco y Gumersinda González Nieves, por medio de EDICTOS para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante esta autoridad, en defensa de sus intereses, si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de acuerdos, copia simple de la demanda de garantías.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción II, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, **a partir del veintiocho de febrero de dos mil catorce.**

Mexicali, Baja California, a 30 de enero de 2014.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Lic. Karina Campas Serrano
Rúbrica.

(R.- 384330)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO**

María Dolores Castellón Villalobos.

En los autos del juicio de amparo directo 397/2013, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que se ordenó que se les hiciera saber en su carácter de tercero interesada conforme a lo dispuesto en el artículo 5, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, de la admisión de la demanda de amparo directo promovida por el quejoso Miguel Angel Alvarado Garza, en contra de la sentencia de treinta y uno de mayo de dos mil trece, dictada por la Décimo Cuarta Sala Penal y de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca penal 91/2013-C.

Monterrey, Nuevo León, a 6 de febrero de 2014.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito

Lic. Rosita Padilla Corrales
Rúbrica.

(R.- 384447)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Aguascalientes, Ags.
EDICTO**

Blanca Margarita Ramírez Vázquez y Carlos Daniel Ramírez Flores. (Terceros interesados)

En cumplimiento al auto de veintisiete y veintiocho de enero de dos mil catorce, dictados en el juicio de amparo número 901/2013-III, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con sede en la ciudad del mismo nombre, promovido por Pedro Arturo Forero Fonseca, Edgar Leonel Santos Pedroza, José Alfredo Santos Pedroza e Iveth Santiago Ruiz, contra actos del Juez Tercero Penal del Estado de Aguascalientes, consistente en la detención y el auto de formal prisión dictado en la causa penal número 91/13 de veintiséis de abril del año 2013; se ordenó en el presente juicio el emplazamiento por edictos de los terceros interesados Blanca Margarita Ramírez Vázquez y Carlos Daniel Ramírez Flores, mismos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; asimismo, se les hace saber, que en el expediente en que

se actúa deben presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y queda a su disposición para que se impongan de autos en la Secretaría de este Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no comparecer dentro de ese término se les tendrá por emplazados y las subsecuentes notificaciones, aun las personales, se les harán por lista. Queda en la secretaría del juzgado copia de la demanda de garantías generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezcan al mismo si a sus intereses conviniere.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 29 de enero de 2014.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Lic. Jorge Humberto Alvarez Moreno
Rúbrica.

(R.- 384222)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Sexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

TERCERO INTERESADA:

MARIA GUADALUPE JUAREZ CRUZ.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercero interesada MARIA GUADALUPE JUAREZ CRUZ, dentro del juicio de amparo 607/2013, promovido por MIGUEL ADRIAN CHAVARRIA GONZALEZ, contra actos del Magistrado de la Cuarta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otra autoridad en cuya demanda de garantías se señala:

Acto reclamado: la sentencia de uno de julio de 2010, dictada en el toca 181/2010.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16 y 20.

Se hace saber a la tercera interesada de mérito que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente
Guanajuato, Gto., a 30 de enero de 2014.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Lic. Cecilia Carolina García Verdín
Rúbrica.

(R.- 384460)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO

MARIA DEL ROCIO HERNANDEZ HERNANDEZ.

En el lugar en que se encuentre hago saber a Usted que:

En el juicio de amparo directo 185/2013, promovido por Rogelio Pinto Rodríguez, contra actos de la magistrada de la Cuarta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del estado, con residencia en esta ciudad, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como parte tercera interesada, y como se desconoce su domicilio actual, este órgano colegiado ordenó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la abrogada Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, a 30 de enero de 2014.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Lic. Martha Río Cortés
Rúbrica.

(R.- 384461)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 61/2014-I, promovido por JOSE RAMIREZ VELAZQUEZ, por su propio derecho, contra la resolución de veintinueve de agosto de dos mil ocho, dictada por la Primera Sala Colegiada Penal de Texcoco, Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a juicio a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado Erasmo Hernández Cruz, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 383994)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla

Fabiola Landa Moyado, terceros interesados en el amparo 1600/2013, se ordenó emplazarla a juicio, por edictos y se hace de su conocimiento que **María de la Luz Castro Flores**, promovió demanda de amparo contra actos del **Agente del Ministerio Público Norte Mesa Vespertina en Puebla y del Director General Jurídico Consultivo y de Estudios Legislativos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla**, mismos que hicieron consistir en el acuerdo de la determinación del no ejercicio de la acción penal por prescripción en la averiguación previa 6073/2012; y a la segunda autoridad, la autorización del no ejercicio de la acción penal persecutoria por prescripción del delito de fraude, al resolver la inconformidad interpuesta en la averiguación previa 6079/2012/NORTE. Se les previene para que se presenten al juicio dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán mediante lista que se publique en los estrados de este juzgado queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las **ONCE HORAS DEL DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Publíquese en cualquier periódico de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Puebla, a 29 de enero de 2014.
La Actuaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Ana Concepción González Contreras
Rúbrica.

(R.- 384056)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.

Luis Fernando Nava Sanabria, en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo **1401/2013**, promovido por **MELVI LABRA ABREGO**, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, reclamando: la omisión por parte de la responsable de girar exhorto a la Junta homóloga de Tlalnepantla, Estado de México, para emplazar a la parte demandada, la persona moral Grupo Over Clean S.A. de C.V., así como a los físicos Eduardo Montiel Córdoba y Carlos Guzmán "N"; juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el carácter de parte tercero interesada y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III incisos b) y c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos

Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organismo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CUATRO MINUTOS DEL VEINTE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.**

Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente
Cuernavaca, Mor., a 22 de enero de 2014.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos
Roberto Ramírez Moreno
Rúbrica.

(R.- 383615)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Armando Cazares Domínguez y Efraín Cazares Domínguez, terceros interesados dentro de los autos del juicio de amparo **867/2013-II**, se ordenó emplazarlos a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 27 fracción III inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la Materia y se hace de su conocimiento que **el quejoso Alfonso Quechol Mones**, interpuso demanda de amparo contra actos del **Juez Municipal de lo Penal de San Andrés Cholula, Puebla**, y se les previene para que se presenten al juicio de amparo de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este **JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO**, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico **EXCELSIOR** y en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Puebla, a 24 de enero de 2014.
El C. Actuario Judicial del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Andrés Rosete Vélez
Rúbrica.

(R.- 384071)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Segundo Circuito,
con residencia en la Ciudad de Mazatlán, Sin.
EDICTO

En el amparo directo 788/2012, se ordenó emplazar a juicio a Servicios Avanzados de Comunicación, Sociedad Anónima de Capital Variable, en términos del artículo 30, fracción II, de la abrogada Ley de Amparo, aplicada en términos de los artículos segundo y tercero transitorios de la ley de la materia en vigor, por lo que se le hace de su conocimiento que José de Jesús Padilla Castro, promovió demanda de amparo contra el laudo de once de junio de dos mil doce, dictado por la Junta Especial Número Treinta y Cinco de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Sinaloa, residente en Culiacán, en el expediente 327/2005. Además, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la referida Ley de Amparo, se le previene para que en el término de 30 días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, se presente a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las personales, se harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal, sin posterior acuerdo. También, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, con apoyo en el artículo 317 del citado Código legal.-

Mazatlán, Sinaloa, a 27 de enero de 2014.
La Secretaria de Acuerdos
Lic. María Isabel Alvarez Cañedo
Rúbrica.

(R.- 384074)

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO**

Horaida Ruíz Gutiérrez. En su carácter de tercero interesada en donde se encuentre.

En el juicio de amparo número 919/2013-4, promovido por JOEL ZEPEDA HERNANDEZ, contra actos del Magistrado Presidente de la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia esta ciudad, por auto de veintitrés de enero del año en curso, se ordenó emplazarla a usted como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, para que en el término de treinta días siguientes al de la última notificación, se apersona a este juicio en su carácter de tercero interesada, si así conviniere a sus intereses; apercibida que de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se ordenará que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realicen por medio de lista que se publica diariamente en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo en vigor; en el entendido de que la copia de la demanda de garantías génesis de este expediente, queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 23 de enero de 2014.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Orlando José Vázquez González

Rúbrica.

(R.- 384462)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. A: En el juicio de amparo **890/2013**, promovido por **Casiano Vázquez Melchor**, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **GTC Distribuciones de Tabasco, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de treinta de junio de dos mil ocho, dictada en el toca penal 165/2008/I, por los delitos de robo calificado y asociación delictuosa; se señaló como autoridades responsables a la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia, Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Director del Centro de Reinserción Social y Director General de Prevención y Reinserción Social, todos del estado de Tabasco; así como violación a los artículos 8, 13, 14, 16, 17, 19, 20, 21 y 107 constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la tercera interesada para que en el término **de tres días** contados a partir de la legal notificación por edictos, **señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones**, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará **por medio de lista**, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Se hace del conocimiento a las partes terceros perjudicadas para los efectos legales conducentes.

La Secretaria de Acuerdos

Maribel Pérez Morales

Rúbrica.

(R.- 384545)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Estado de México
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo directo 181/2013, promovido por el quejoso Domingo César Mejía Hernández, contra actos de la Primera Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente en la resolución dictada el veintidós de noviembre de dos mil siete, en el toca de apelación 1089/2007, se dictó un acuerdo el veintiuno de enero de la presente anualidad, en el cual se ordenó emplazar a Bernardo Pardo Sotomayor, o por quien lo represente legalmente, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se le manda emplazar haciéndole saber la instauración del presente juicio de amparo; por

medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este Tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso a), en relación con el diverso 29, ambos de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Atentamente

Toluca, México, a 21 de enero de 2014.

La Magistrada Presidenta del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

Selina Haidé Avante Juárez

Rúbrica.

(R.- 383570)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito

Monterrey, Nuevo León

EDICTO

Manuel Alexis Martínez Sánchez, a través de su padre, madre, tutor o representante legal.

En los autos del juicio de amparo directo 383/2013, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que se ordenó que se les hiciera saber en su carácter de tercero interesado conforme a lo dispuesto en el artículo 5, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, de la admisión de la demanda de amparo directo promovida por el quejoso Sergio Iván Valladares Pérez, en contra de la sentencia de diecinueve de octubre de dos mil doce, dictada por la Décima Tercera Sala Unitaria Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca penal 285/2012.

Monterrey, Nuevo León, a 30 de enero de 2014.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito

Lic. Rosita Padilla Corrales

Rúbrica.

(R.- 384546)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

EDICTO

EMPLAZAMIENTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo directo 191/2013, promovido por SALVADOR MARTINEZ RAMIREZ, por propio derecho, contra actos de la Segunda Sala Unitaria Penal de Tlalnepantla de Baz del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente en la resolución dictada el veinte de agosto de dos mil trece, en el toca de apelación 116/2013, se dictó un acuerdo el cuatro de los corrientes, en el cual se ordenó emplazar al tercero interesado GERSON MARTINEZ RAMIREZ, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se le manda emplazar haciéndole saber la instauración del presente juicio de garantías; por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este propio órgano colegiado. Lo anterior con fundamento en los artículos 26, fracción III, 29 de la Ley de Amparo en vigor y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Toluca, Estado de México, a 4 de febrero de 2014.

La Presidenta del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

Magda. Olga María Josefina Ojeda Arellano

Rúbrica.

(R.- 384549)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

TERCERO INTERESADO:
JUAN RUIZ VAZQUEZ.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado: **Juan Ruiz Vázquez**, dentro del juicio de amparo 645/2013, promovido por Juan Raúl Hernández Palma, contra actos del Magistrado de la Séptima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de garantías se señala:

IV.- Acto reclamado: la sentencia de 25 de septiembre de 2013, dictada en el toca 233/2013.

IV.- Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 17, 18 y 20.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente

Guanajuato, Gto., a 30 de enero de 2014.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito

Lic. Cecilia Carolina García Verdín

Rúbrica.

(R.- 384554)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza

Poder Judicial de la Federación.

Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Amparo Directo Penal: 1409/2013.

Quejoso: Luis Armando Valdez Calderón.

Tercero interesado: Juan Luis Esparza Martínez.

Se hace de su conocimiento que Luis Armando Valdez Calderón, promovió amparo directo contra la sentencia de treinta de mayo de dos mil trece, dictada por la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, residente en esta ciudad, en el toca penal 69/2012; y como no se ha podido emplazar a juicio al tercero interesado Juan Luis Esparza Martínez, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole saber al citado tercero que deberán presentarse a este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibido que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

EDICTO A PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 22 de noviembre de 2013.

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito

Lic. Karen Denys López Monsiváis

Rúbrica.

(R.- 384557)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo **1161/2013**, promovido por **JORGE ENRIQUE ANAYA MOCTEZUMA** defensor particular **SERAFIN JUAREZ CALVA**, contra actos del **Juez Séptimo de lo Penal de la ciudad de Puebla** y otro, se ha señalado como **tercero a Flavio Martínez Flores** y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse: en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada, así como

en el Acuerdo General 5/2013 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos. Igualmente se hace de su conocimiento que se señalaron las **NUEVE HORAS CON ONCE MINUTOS DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a 27 de enero de 2014.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Rafael Torres Campos

Rúbrica.

(R.- 383691)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 2do de Distrito, Villahermosa, Tabasco. Treinta y uno de enero de dos mil catorce. A: Carmen López Méndez. En el juicio de amparo 798/2013-I, promovido por Atila del Carmen Pérez Mondragón, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el juicio de amparo citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado el acuerdo de dieciséis de febrero de dos mil trece, de no ejercicio de la acción penal, se señaló como autoridades responsables a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco y otras, y como preceptos constitucionales violados los artículos 8, 14, 16, 17, 21, 102-A. Se hace del conocimiento a la tercera interesada que se reservó fijar fecha y hora para la audiencia constitucional, hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Queda a su disposición copia de la demanda en la secretaría de este juzgado Segundo de Distrito por el término de treinta días hábiles contado a partir del día siguiente a aquel que surta sus efectos la última publicación de los edictos.

El Secretario

Lic. Cristian Emmanuel Domínguez Galván

Rúbrica.

(R.- 384560)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo D.P. 46/2014, promovido por Leonardo Rubio Cervantes, se ordenó emplazar a juicio al tercero interesado Axel Hernández Ortega, haciendo de su conocimiento:

Que Leonardo Rubio Cervantes promovió amparo contra la resolución de quince de julio de dos mil nueve, dictada por la Primera Sala Colegiada Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio al tercero interesado Axel Hernández Ortega, a través de edictos que se publiquen por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del término de TREINTA DIAS, apercibido que de no comparecer las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista. Doy Fe.

Atentamente

Nezahualcóyotl, Estado de México, a 30 de enero de 2014.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,

con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

Lic. Edgar Martín Peña López

Rúbrica.

(R.- 384584)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
TERCERO INTERESADO: HOMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo **1006/2013-V**, promovido Bernardo Avalos Velazco, contra actos de la **Junta Especial Número Cuatro Bis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco y otra autoridad**, se hace del conocimiento de la tercera interesada HOMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuario de este juzgado copias simples de la demanda de garantías

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 10 de febrero de 2014.
La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México
Lic. Guadalupe Rocío Neri Reynaga
Rúbrica.

(R.- 384589)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TLAXCALA.

HECTOR J. FRAGOSO NAVARRO Y/O HECTOR JULIO FRAGOSO NAVARRO.

SE LES HACE SABER QUE EN ESTE JUZGADO SE ESTA TRAMITANDO EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 1113/2013-A, PROMOVIDO POR RUBEN VARGAS RUVALCABA, CONTRA ACTOS DE LA PROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, QUE HIZO CONSISTIR EN LA AUTORIZACION PARA EL NO EJERCICIO DE LA ACCION PENAL, DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA 480/2010/TLAX-5, ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE DEBERA APERSONARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO, SE SEGUIRA EL JUICIO EN REBELDIA Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES INCLUSO LAS DE CARACTER PERSONAL SE LE PRACTICARAN POR LISTA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO FEDERAL. LO QUE SE LE COMUNICA PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

Tlaxcala, Tlaxcala, a 30 de enero de 2014.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Tlaxcala
Luis Miguel Ceja González
Rúbrica.

(R.- 384684)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Querétaro
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

JESUS MARTIN FLORA FRIAS Y/O JESUS FLORA FRIAS

(TERCERO INTERESADO)

TERESA ARELLANO RANGEL Y/O MA. TERESA ARELLANO RANGEL Y/O MARIA TERESA ARELLANO RANGEL.

(TERCERA INTERESADA)

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se les notifica la instauración del juicio de amparo, ventilado bajo el expediente número **1308/2013-2** promovido por el **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, por conducto de su apoderada licenciada Karina Martínez Bernal, contra actos del **Juez Sexto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial de Querétaro y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio**, ambos con residencia en esta ciudad, juicio

en el cual se les señaló con el carácter de terceros interesados y se les emplaza para que en el término de **TREINTA DIAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, **comparezcan** al juicio de garantías de mérito, apercibidos que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda y las siguientes notificaciones que surjan en el presente juicio, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fijará en el tablero de avisos de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Querétaro, con residencia en esta ciudad, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional, las copias simples de traslado.

Querétaro, Querétaro, a 9 de enero de 2013.

El Secretario del Juzgado Segundo
de Distrito en el Estado

Lic. Fernando Abel Perrusquia Rojo

Rúbrica.

(R.- 383990)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito
en el Estado de Colima
EDICTO

Tercera interesada:

Esperanza del Rosario Sandoval, quien es listisconsorte pasivo en el juicio civil de origen 1308/2009.

Mediante escrito presentado el veinte de septiembre de dos mil trece, ante la autoridad responsable Sala Mixta Civil, Familiar y Mercantil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, José Mercedes Arroyo Gutiérrez, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, contra la sentencia dictada por la Sala Mixta Civil, Familiar y Mercantil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, dentro de los autos del toca 396/2012, en la que se confirmó la sentencia dictada por el Juez Primero de lo Civil del Primer Partido Judicial de Colima, Colima, en el expediente número 1308/2009.

Lo anterior, para que dentro del término de diez días comparezcan a este tribunal a defender sus derechos, dentro del juicio de amparo directo 673/2013, del índice de este órgano jurisdiccional.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación en los siguientes periódicos: "Diario Oficial de la Federación". México, Distrito Federal y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Colima, Colima, a 22 de enero de 2014.

Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito

Adolfo Aldrete Vargas

Rúbrica.

(R.- 384691)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
PRESENTE.

En proveído de **doce de febrero de dos mil catorce** dictado en el juicio de amparo número **118/2013-4**, promovido por **ANGELICA QUINTANA VELAZQUEZ**, contra actos del **Juez Cuadragésimo Penal del Distrito Federal y Directora del Centro Femenil de Readaptación Social de Santa Martha Acatitla del Distrito Federal**, se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado **DAVID ASael SAVALA RODRIGUEZ**, quedan a su disposición en este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo Penal en el Distrito Federal, copia simple de la demanda; se les concede un plazo de **30 días** contados **a partir de la última publicación** para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y **señalen domicilio** para recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, **se les practicarán por medio de lista**.

NOTA: Este edicto deberá publicarse por **tres veces de siete en siete días** en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 12 de febrero de 2014.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Asdrúbal González Ramírez

Rúbrica.

(R.- 384708)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales
Federales en el Estado de Nayarit, con sede en
El Rincón, Municipio de Tepic
EDICTO

Se cita a Francisco Javier Basurto Toledo y José Luis Treviño Basarte, para que comparezcan debidamente identificados ante este Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, sito en el edificio anexo al Centro Federal de Readaptación Social número Cuatro "Noroeste", con residencia en el ejido El Rincón, municipio de Tepic, Nayarit, carretera libre Tepic, Mazatlán, Kilómetro 10.69, 2.3 kilómetros del entronque carretero, a las once horas del once de marzo de dos mil catorce, para el desahogo de los careos procesales a su cargo; ordenados en la causa penal 42/2009-V del índice de este órgano jurisdiccional, instruida en contra de Rolando de los Santos Guerra, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de delincuencia organizada.

Atentamente
El Rincón, Municipio de Tepic, Nayarit, a 23 de enero de 2014.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito
de Procesos Penales Federales
en el Estado de Nayarit
Omar Osvaldo Ruiz Silva
Rúbrica.

(R.- 383980)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
México, D.F.
Actuaciones
EDICTO

Al margen el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal.

Tercero Interesado - Román Contreras Castro.-

En los autos de juicio de amparo número **11145/2013-V** promovido por **María de la Luz Ruíz Martínez**, contra actos del **Procurador** General de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades, que hizo consistir en la resolución de veintitrés de octubre de dos mil trece, dictada en la averiguación previa FDS/FDS-II/T2/00109/09-02 D01, relativa al no ejercicio de la acción penal; **al tener el carácter de tercero interesado** y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, párrafo segundo, del inciso b) del Artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Capital, quedando a su disposición en la acturía de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y del escrito aclaratorio de ésta, y cuenta con el término de 30 días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrá hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente
México, D.F., a 18 de febrero de 2014.
Secretaria del Juzgado
María Teresa Campos Mercado
Rúbrica.

(R.- 385205)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 1360/2012-5, promovido por David Alejandro Mondragon Zamora, contra actos del Juez Quincuagésimo Penal del Distrito Federal y otra autoridad, consistentes en el auto de plazo constitucional, en el que figuran entre otros, como víctimas Dora Alicia Mendoza Cruz y Ana Patricia Huerta Cervantes, señaladas como tercero perjudicadas en este juicio, de quienes a la fecha se desconocen los domicilios donde puedan ser emplazadas, por lo que en cumplimiento a la ejecutoria emitida por el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, se ordenó dicho emplazamiento mediante edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad a costa del Consejo de la Judicatura Federal; además se fijará en lugar visible de este órgano jurisdiccional una copia íntegra del edicto por el tiempo del

emplazamiento, con apoyo en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en cita; de igual forma, se hace saber a las mencionadas tercero perjudicadas que deberán presentarse por sí o por conducto de representante a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la actuario de este órgano jurisdiccional. Si pasado este plazo no comparecen, por sí o por conducto de apoderado que pueda representarlas, se seguirá el trámite del juicio realizando las subsecuentes notificaciones mediante la lista de acuerdos que se publica en este juzgado.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 23 de enero de 2014.

Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Antonio Porfirio Jiménez López

Rúbrica.

(R.- 383995)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 94/2014-IV, promovido por Esteban Sarabia Salgado, por su propio derecho, contra la resolución de diecinueve de abril de dos mil doce, dictada por la Primera Sala Colegiada Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo vigente, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a los terceros interesados David Pico Ramírez y María Margarita Urbina Moreno, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 385284)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

ALPHA FLEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE;
COMPAPRIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y CARLOS
HERMOSILLO SEPULVEDA.

En los autos del juicio de amparo 887/2013-II, promovido por LUIS RUBEN HERMOSILLO SEPULVEDA Y OTRA, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otra autoridad, al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 2º, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 28 de enero de 2014.

Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en

Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Faviola Ramírez Franco

Rúbrica.

(R.- 385385)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

Fernando Sánchez Valdespino

Tercero Interesado

Presente.

En los autos del juicio de amparo 975/2013, promovido por Marco Antonio Martínez Tirado, contra acto de la Magistrada Concepción Ornelas Clemente de la Novena Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, consistente en la resolución de dos de septiembre de dos mil trece, dictada dentro del toca unitario 1040/2013, se ordena emplazar por este medio al tercero Interesado Fernando Sánchez Valdespino, conforme al artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, y el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Quedan a su disposición en la secretaría encargada del trámite del juicio de amparo copias de la demanda.

Se le hace saber al tercero Interesado de mérito, que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a defender sus derechos; en caso, de no comparecer o nombrar autorizado para ello en el término referido, continuará el juicio y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad Capital.

Atentamente

México, D.F., a 10 de enero de 2014.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito
de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Marco Antonio Pérez Vargas

Rúbrica.

(R.- 383969)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en Tampico
EDICTO

Modesto Ramírez Cruz.

En cumplimiento al auto de quince de enero de dos mil catorce, dictado en el amparo indirecto 953/2013, promovido por Guillermo González Alexandre, quien por escrito presentado el siete de junio de dos mil trece, solicitó el amparo y la protección de la Justicia Federal contra actos del Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, que hizo consistir en: La admisión del incidente de prescripción del derecho para ejecutar la sentencia, así como las violaciones existentes en la sentencia interlocutoria que declaró procedente el referido Incidente, dentro del juicio ejecutivo mercantil 1245/2003, promovido por Rubén Gallegos Núñez, en su carácter de endosatario en procuración de Guillermo González Alexandre, en contra de Adelina Valdez Cruz y Modesto Ramírez Cruz. Por razón de turno correspondió conocer de la demanda a este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, en esta ciudad; por auto de once de junio de dos mil trece, se admitió a trámite la demanda de amparo. Por proveído de quince de enero de dos mil catorce, se señalaron las once horas del veintiuno de abril de dos mil catorce, para la celebración de la audiencia constitucional. Se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio; deberá presentarse al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibido que, si no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le hará las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados de este Organismo de Control Constitucional; fíjese en la puerta del juzgado copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

Tampico, Tamaulipas, a 15 de enero de 2014.

Juez Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas

Jesús Arturo Cuéllar Díaz

Rúbrica

Secretaría

Lorena Josefina Pérez Romo

Rúbrica.

(R.- 383976)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

EMPLAZAMIENTO.

C. "ADVANTAGE GROUP", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y TOTAL POWER IDEAS S.C. DE R.L. DE C.V., POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LAS REPRESENTA.

TERCEROS INTERESADOS.**PRESENTE.**

En los autos del juicio de amparo número 1670/2013, promovido por Edgar Manuel Morales Cavazos, por su propio derecho, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla y otras autoridades; que se hace consistir en la omisión de acordar el escrito de pruebas ofrecidas dentro del expediente laboral D-1/195/2012; y al ser señalados, como terceros interesados y desconocerse su domicilio, con fecha trece de enero de dos mil catorce, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico "El Sol de Puebla", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciéndoles de su conocimiento que deberán presentarse ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

San Andrés Cholula, Puebla, a 24 de enero de 2014.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez
Rúbrica.

(R.- 384060)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Tercera Sala Civil
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

A LOS TERCEROS INTERESADOS: FUNDACION ORUGA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA Y MIRIAM OJEDA VILLAGRAN.

En los autos del cuaderno de amparo del Tercerista, relativo al toca número 1335/2013, deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por BANCO VE POR MAS, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO VE POR MAS en contra de FUNDACION ORUGA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA Y OTRA, se dictó proveído de fecha veintinueve de enero del dos mil catorce, mediante el cual se provee que ignorándose el domicilio de los terceros Interesados: **FUNDACION ORUGA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA Y MIRIAM OJEDA VILLAGRAN**, se ordenó emplazarlos al presente juicio de garantías por medio de EDICTOS, lo anterior con fundamento en los artículos 27 fracción III de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS y a costa del promovente de la demanda de amparo interpuesta contra actos de esta Sala, consistente en la sentencia de fecha primero de octubre del dos mil trece, en los autos del toca 1335/2013, los referidos Terceros Interesados deberán comparecer ante la Autoridad Federal a defender sus derechos en el término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil, copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

México, D.F., a 4 de febrero de 2014.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil
Lic. Elsa Zaldívar Cruz
Rúbrica.

(R.- 384480)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

EDICTO

Josefina Méndez Gómez. En su carácter de tercero interesada en donde se encuentre.

En el juicio de amparo número 1158/2013-3, promovido por Agustín Jiménez López, contra actos del Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Chiapas, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas y otras autoridades, por auto de diecisiete de enero del año en curso, se ordenó emplazarla a usted como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, para que en el término de treinta días siguientes al de la última notificación, se apersonen a este juicio en su carácter de tercero interesada, si así conviniere a sus intereses; apercibida, que de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se ordenará que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realicen por medio de lista que se publica diariamente en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo vigente; en el entendido de que la copia de la demanda de garantías génesis de este expediente, queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 17 de enero de 2014.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Sergio Gerardo Sarmiento Domínguez

Rúbrica.

(R.- 384561)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

EDICTO

Floriberta Pérez Díaz. En su carácter de tercero perjudicada en donde se encuentre.

En el juicio de amparo número 304/2013-14, promovido por Aurelio Israel Pichardo Rayas, contra actos del Juez del Ramo Penal del Distrito Judicial de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, por auto de veintidós de enero del año en curso, se ordenó emplazarla a usted como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, para que en el término de treinta días siguientes al de la última notificación, se apersonen a este juicio en su carácter de tercero perjudicada, si así conviniere a sus intereses; apercibida que de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se ordenará que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realicen por medio de lista que se publica diariamente en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, del ordenamiento legal en comento; en el entendido de que la copia de la demanda de garantías génesis de este expediente, queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 22 de enero de 2014.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Orlando José Vázquez González

Rúbrica.

(R.- 384564)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito
Cuernavaca, Mor.
EDICTO

Tercera interesada

Seguridad Privada Internacional, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Se hace de su conocimiento que por auto de veinticuatro de septiembre de dos mil trece, dictado en el juicio de amparo directo **421/2013**, del índice del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoctavo Circuito, promovido por **Juan Delfino Monterrosas Cortés**, contra actos de la **Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos**; se le tuvo como tercera interesada y mediante diverso de dos de enero de dos mil catorce **se ordenó emplazarla a este juicio por medio de edictos**, a efecto de que si a su interés conviniera se apersonase al mismo, entendiéndose que deberá presentarse en el local de este órgano jurisdiccional, sito en calle Francisco Leyva, número tres, colonia Centro, Código Postal 62000, Cuernavaca, Morelos, **dentro del plazo de treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece por apoderado o por gestor que pueda representarla, las notificaciones se le harán en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción I, inciso a) de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal, copia simple de la demanda donde se reclama: **el laudo de veintidós de abril de dos mil trece, dictado por la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, en el expediente laboral 01/1270/10.**

Cuernavaca, Morelos, a 6 de febrero de 2014.

Secretaría

Julieta Ramírez Frago

Rúbrica.

(R.- 384690)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito
Cuernavaca, Mor.
EDICTO

Terceros perjudicados

Ingeniería y Edificación Hidromecánica, Sociedad Anónima de Capital Variable, Federico Plata "N" y Gloria López de Plata.

Se hace de su conocimiento que por auto de veinticuatro de septiembre de dos mil trece, dictado en el juicio de amparo directo **396/2013**, del índice del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoctavo Circuito, promovido por **José Cabello Ponce**, en contra actos de la **Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos**; se les tuvo como terceros perjudicados y mediante diverso de diez de diciembre de dos mil trece **se ordenó emplazarlos a este juicio por medio de edictos**, a efecto de que si a su interés conviniera se apersonen al mismo, entendiéndose que deberán presentarse en el local de este órgano jurisdiccional, sito en calle Francisco Leyva, número tres, colonia Centro, Código Postal 62000, Cuernavaca, Morelos, **dentro del plazo de treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlos, las notificaciones se les harán en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción I, inciso a) de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal, copia simple de la demanda donde se reclama: **el laudo de ocho de octubre de dos mil doce, dictado por la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, en el expediente laboral 01/496/11.**

Cuernavaca, Morelos, a 6 de febrero de 2014.

Secretaría

Julieta Ramírez Frago

Rúbrica.

(R.- 384694)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guerrero
Chilpancingo, Gro.

En los autos del juicio de amparo número 607/2013, promovido por Miguel Angel Castro Morales y Alejandrina Zeferino Gallardo, contra actos de la Juez Tercera de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial los Bravo, residente en esta ciudad, el Secretario encargado del despacho del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Chilpancingo, (calle 5 de Mayo número 9, centro), ordenó que se publicara el siguiente edicto que a la letra dice:

Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, veintiocho de enero de dos mil catorce.

se hace del conocimiento de Petra Calixto Vázquez, que le resulta el carácter de tercera interesada, en términos del artículo 5, fracción III, inciso b) de la ley de amparo, dentro del juicio de amparo indirecto número 607/2013, promovido por Miguel Angel Castro Morales y Alejandrina Zeferino Gallardo, contra actos de la Juez Tercera de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial los Bravo, residente en esta ciudad, expediente que corresponde al índice de este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse ante éste Juzgado Federal a deducir sus derechos dentro de un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional, asimismo que se encuentra señalada para las once horas con cuarenta minutos del treinta y uno de enero de dos mil catorce, la audiencia constitucional en el juicio aludido.

Atentamente
Chilpancingo, Gro., a 28 de enero de 2014.
La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Lic. Martha Isela Rocha Tovar
Rúbrica.

(R.- 384816)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO

Yesenia Estrada Villegas
(tercero interesada)

POR MEDIO DEL PRESENTE SE NOTIFICA A **YESENIA ESTRADA VILLEGAS**, QUE EN AUTO DE VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, EN MORELIA, MICHOACÁN, ADMITIO LA DEMANDA QUE PROMOVIERA **ALVARO GARCIA ESQUIVEL**, CONTRA ACTOS DEL MAGISTRADO DE LA SEPTIMA SALA PENAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD Y OTRAS AUTORIDADES, QUE HIZO CONSISTIR, **EN LA RESOLUCION DEL VEINTISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, DICTADA DENTRO DEL TOCA NUMERO I-288/2013, QUE CONFIRMO EL AUTO DE FORMAL PRISION APELADO**; SE HACE SABER QUE EL JUICIO DE GARANTIAS QUEDO REGISTRADO BAJO EL NUMERO **862/2013** Y QUE DENTRO DEL MISMO SE LE SEÑALO COMO TERCERO INTERESADA, POR LO QUE DEBERA COMPARECER POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLA, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADO A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, LA QUE DEBERA HACERSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION DE LA REPUBLICA Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO; EN EL CONCEPTO QUE DE NO COMPARECER, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LE HARAN POR LISTA; SE NOTIFICA QUE SE ENCUENTRAN FIJADAS LAS **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

Atentamente
Morelia, Michoacán, a 27 de enero de 2014.
El Secretario del Juzgado
Lic. Leonel López Pérez
Rúbrica.

(R.- 384818)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexto de lo Civil
EDICTO DE REMATE

Juzgado 6º. Civil.

Secretaría "B"

Exp. Núm. 378/10

CAMPOS FRIAS ERIK, FRIAS AGUILAR ALEJO y AVILA PERALTA ANA MARIA.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas **veintiséis de noviembre del dos mil trece, ocho y veintiuno de enero del año dos mil catorce y diecinueve de febrero del dos mil catorce**, dictado en los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **AUTOFINANCIAMIENTO MEXICO, S.A. DE C.V.**, en contra de **CAMPOS FRIAS ERIK, FRIAS AGUILAR ALEJO y AVILA PERALTA ANA MARIA**, con número de expediente **378/10**. la C. Juez Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, señaló **LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE**, para que tenga verificativo la audiencia de **REMATO Y PUBLICA SUBASTA PRIMERA ALMONEDA** el inmueble ubicado en **CALLE JAVIER ROJO GOMEZ, NUMERO 118, ANTES LOTE 17, ANTES MANZANA 09, COLONIA BARRIO SAN PEDRO. DELEGACION IZTAPALAPA, MEXICO, DISTRITO FEDERAL C.P. 9000**. Sirve de precio para el remate la cantidad de **OCHOCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.**, que es valor de avalúo. Siendo postura legal la que el cien por ciento de dicho precio. En el entendido que la citada diligencia de remate se llevara a cabo en el local que ocupa este H. Juzgado ubicado en Avenida Niños Héroes número 132, Torre Sur, tercer piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México Distrito Federal.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN: LOS TABLEROS DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL. DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

El C. Secretario de Acuerdo "B"

Lic. Román Juárez González

Rúbrica.

(R.- 384875)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, A TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.

EN LOS AUTOS DE JUICIO DE AMPARO NUMERO **932/2013**, PROMOVIDO POR **MARIA ALEJANDRINA ZAPATA SALINAS**, TAMBIEN CONOCIDA COMO **MARIA ALEJANDRINA ZAPATA SALINAS DE YEO**, CONTRA ACTOS DEL JUEZ Y ACTUARIO ADSCRITOS AL JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; CON FECHA **TREINTA DE ENERO DE DOS MIL CATORCE**, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA NOTIFICAR A LA TERCERA INTERESADA **ARACELI MIRANDA BURGOS**, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN EL PERIODICO "DIARIO DE MEXICO", A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL INCISO A) DE LA FRACCION III, DEL ARTICULO 27 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRES DE MARZO DE DOS MIL CATORCE**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, ESTO EN ACATAMIENTO AL ACUERDO DE **DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE**, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUSCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN EL QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDADES RESPONSABLES AL JUEZ Y ACTUARIO ADSCRITOS AL JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, Y COMO TERCERA INTERESADA A **ARACELI MIRANDA BURGOS**, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO LA ORDEN DE LANZAMIENTO DECRETADA EN EL JUICIO DE CONTROVERSIAS DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO 1409/2012.

La Secretaria del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Michel Araceli Aldana Baca

Rúbrica.

(R.- 385060)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Tercera Sala Civil
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

A LA TERCERA INTERESADA: INES VELAZQUEZ HERNANDEZ.

En los autos del cuaderno de amparo del Actor relativo al toca número 1330/2013 deducido del juicio ORDINARIO CIVIL seguido por VELAZQUEZ HERNANDEZ ZEFERINO en contra de VELAZQUEZ HERNANDEZ INES, se dictó proveído de fecha cuatro de febrero del dos mil cuatro, mediante el cual se provee que ignorándose el domicilio de la Tercera Interesada **INES VELAZQUEZ HERNANDEZ**, se ordenó emplazar a la misma al presente juicio de garantías por medio de EDICTOS, lo anterior con fundamento en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS y a costa del promovente de la demanda de amparo interpuesta contra actos de ésta Sala, consistente en la sentencia de fecha veintitrés de septiembre del dos mil trece, dictada en los autos del toca 1330/2013, la referida Tercera Interesada deberá comparecer ante la Autoridad Federal a defender sus derechos en el término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil, copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

México, D.F., a 12 de febrero de 2014.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil

Lic. Elsa Zaldívar Cruz

Rúbrica.

(R.- 385079)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

En el juicio de amparo **965/2013-5** promovido por **Leonardo Daniel Soto Moreno**, contra actos que reclama del **Juez Tercero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo**, se dictó el acuerdo de diez de diciembre del presente año, por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento del tercero interesado **Salvador Alonzo López**, a quien se hace de su conocimiento que en este Juzgado se encuentra radicado el citado juicio de garantías, en el que se reclama: **a) el auto de plazo constitucional de fecha veintinueve de agosto de dos mil trece, dictado dentro de la causa penal número 165/2013 del índice de la responsable, instruido en su contra por el delito de robo calificado**, por lo que le asiste el carácter de tercero interesado **Salvador Alonzo López**; Por lo que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asista y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Pachuca, Hidalgo, a 12 de febrero de 2014.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo

Lic. César David Bejarano Magaña

Rúbrica.

(R.- 385175)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
A.D.C. 673/2013
EDICTO

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

SECRETARIA DE ACUERDOS.

JUICIO DE AMPARO DIRECTO 673/2013.

QUEJOSA: BANCO SANTANDER (MEXICO), SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS, MIGUEL ANGEL RIVAS SALGADO, MARTIN CARLOS RACIEL LOPEZ PRIETO, JUAN CARLOS MORALES TAPIA Y RAQUEL CARMELA PABLO SANTIAGO.

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO: LUIS ALDO GONZALEZ ESPINOZA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de treinta de enero del año en curso, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a CITAR, NOTIFICAR Y EMPLAZAR al tercero interesado Luis Aldo González Espinoza, por medio de EDICTOS a costa de la quejosa, los cuales se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, como lo dispone el precepto legal en cita, haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado, a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copia de la demanda de amparo relativa al expediente A. D. C. 673/2013, promovida por Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, por conducto de sus apoderados, Miguel Angel Rivas Salgado, Martín Carlos Raciél López Prieto, Juan Carlos Morales Tapia, y Raquel Carmela Pablo Santiago, contra el acto que reclaman de la Décima Sala Civil, y del Juez Décimo Octavo de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, consistentes en la resolución dictada el veintidós de agosto de dos mil trece, en el tomo 546/2013/1, y su ejecución, respectivamente, lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

México, D.F., a 10 de febrero de 2014.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Margarita Domínguez Mercado

Rúbrica.

(R.- 384758)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

MIGUEL RODRIGUEZ DOMINGUEZ y ELPIDIA CHIGÜIL SALEN.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por **LUIS IRAN TERRAZAS DELGADO**, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el diecinueve de abril de dos mil doce, dentro del tomo penal **866/2012**, por la comisión del delito de abuso de autoridad; por auto de trece de marzo de dos mil trece, se registró la demanda de amparo directo bajo el

número **191/2013-I**, por medio del cual, previo al pronunciamiento en relación a la admisión de demanda de amparo, se le requirió a la autoridad responsable a efecto de emplazar a los terceros perjudicados **MIGUEL RODRIGUEZ DOMINGUEZ y ELPIDIA CHIGÜIL SALEN**, sin embargo, la responsable mediante oficio 18289 informó que al haber agotado los medios de investigación de los terceros perjudicados citados, se ordenó la notificación por edictos a los antes mencionados; por tanto, se reservó proveer respecto a la admisión o rechazo de la demanda en cuestión, y se requirió a la parte quejosa para que manifestara lo que a su derecho correspondiera; por lo que, en proveído de esta misma fecha, este tribunal ordenó el emplazamiento de **MIGUEL RODRIGUEZ DOMINGUEZ y ELPIDIA CHIGÜIL SALEN**, por medio de edictos, en términos del normativo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, los terceros perjudicados **MIGUEL RODRIGUEZ DOMINGUEZ y ELPIDIA CHIGÜIL SALEN**, se apersonen al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se les tendrá por emplazados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano colegiado, en términos de los artículos 29, fracción III, en relación con el diverso 28, fracción III de la Ley de Amparo; asimismo, hágaseles saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a 23 de enero de 2014.

Secretaria del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Lic. Aurora García Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 383908)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

ELIAS GUZMAN PEREZ.

TERCERO PERJUDICADO.

En el juicio de amparo directo 350/2013, promovido por **María García Jiménez, por conducto de María Inés García García, su apoderada**, consta esencialmente que la parte quejosa solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable al Tribunal Unitario Agrario Distrito Tres, con sede en esta ciudad, y como tercero perjudicado a Elías Guzmán Pérez, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la resolución que puso fin al juicio de **cuatro de marzo de dos mil trece**, dictada en el expediente 818/2005, en la que se decretó la caducidad de la instancia en ese asunto y se ordenó su archivo definitivo; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 14, 16, 17 y 27 de la Constitución General de la República. Argumentando como conceptos de violación, en síntesis que: **Que la autoridad responsable se está excediendo en el ejercicio de sus facultades y atribuciones legales y vulneró con ello la garantía de legalidad, seguridad jurídica, competencia constitucional y de acceso de los particulares a la eficaz impartición de la justicia; que el acuerdo de caducidad motivo del acto reclamado en ningún momento le fue notificado de manera personal ni en su domicilio; que la responsable viola el procedimiento del juicio agrario al declarar la caducidad cuando debido a la negligencia del perito tercero en discordia no acudió a tomar protesta del cargo conferido, y que tampoco hizo percibimiento en términos del artículo 190 de la ley agraria, por lo que pide se deje sin efectos la diligencia de cuatro de marzo de dos mil trece y se reponga el procedimiento conforme a derecho.** Por tanto, de conformidad con el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el 315

del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo a usted, mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos. Asimismo, se ordena fijar en la puerta de este Organo Jurisdiccional, una copia íntegra de la notificación por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término, no comparece el citado tercero perjudicado, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 31 de enero de 2014.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito

Lic. Verónica Peña Velázquez

Rúbrica.

(R.- 384226)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado de Distrito

Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en Estado de Nuevo León

EDICTO

TERCERO INTERESADOS: DALET CASTAÑON RAMOS, LISBETH CASTRO LEON Y MARIA CONCEPCION GOMEZ CERDA.

DOMICILIO: DESCONOCIDO.

En el juicio de amparo indirecto número 955/2013-II, tramitado ante este Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, promovido por Nelia Garza Sánchez, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de conciliación y Arbitraje Estado y otras autoridades, se ordenó por auto de fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece, emplazar por edictos a las terceros interesadas Dalet Castañon Ramos, Lisbeth Castro León y María Concepción Gomez Cerda, al juicio de garantías en el cual aparecen con el carácter de terceras interesadas, haciéndoles saber que debe presentarse ante este Juzgado de Distrito, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando la demanda de amparo a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y, además, fijándose en la puerta del mismo, una copia del edicto de trato por todo el tiempo del emplazamiento; en la inteligencia de que se les apercibe para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro del plazo de tres días, al en que surta efectos la notificación por edictos de que se habla, ya que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista de acuerdos que para tal efecto se lleva a cabo en este juzgado; en el entendido que el presente juicio de amparo fue admitido el veintidós de octubre de dos mil trece, por este Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado, señalándose como fecha para la celebración de la audiencia constitucional por proveído de dieciséis de diciembre de dos mil trece, se fijaron las diez horas con cuatro minutos del veintisiete de febrero de dos mil catorce, para que tenga lugar la audiencia constitucional. Así lo proveyó la licenciada María del Carmen Leticia Hernández Guerrero, Juez Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, ante el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado, licenciado Luis Ramón Flores Ibarra; publíquese por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos diarios de mayor circulación que se edita en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Monterrey, Nuevo León, a 24 de enero de 2014.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León

Lic. Luis Ramón Flores Ibarra

Rúbrica.

(R.- 384231)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO

En la acción individual homogénea 24/2013 (antes 15/2012-III), promovida por **Luis Miguel Krasovsky Prieto**, quien representa a una colectividad conformada por treinta y nueve personas, en contra de **Capital Institute, Sociedad Cooperativa de Consumo de Responsabilidad Limitada, Capital Funds, Sociedad Civil y Miguel Angel Márquez Treviño**; en la que reclaman: a) El cumplimiento forzoso del contrato de depósito celebrado por la colectividad actora con la parte demandada; b) La devolución y entrega de las cantidades que la colectividad entregó en depósito a la parte demandada; c) y d) El pago de los intereses convencionales y moratorios (al seis por ciento) pactados generados sobre las cantidades entregadas en depósito. **Hechos:** Las personas morales demandadas ofrecían al público en general, a través de las páginas de internet www.capitalbankmexico.com y www.capitalfundsmexico.com y en forma directa por **Miguel Angel Márquez Treviño**, el servicio de depósito de dinero en dólares moneda de Estados Unidos de América, mediante la emisión de certificados de depósito a plazo con tasas de interés pagadero a vencimiento entre el doce y dieciocho por ciento; bajo la premisa de que Capitalbank era una Asociación Federal de Ahorro y Crédito, autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; que la colectividad celebró diversos contratos de depósito de dinero a plazo con la parte demandada, entregándoles sumas con la promesa de que les serían devueltas en fecha determinada, más los intereses convencionales y legales que hubieran generado; los cuales depositaron mediante transferencias electrónicas de dinero en las cuentas bancarias cuyos números refieren; señalan que las demandadas morales abandonaron las oficinas en las que atendían al público y que no han sido devueltos a sus beneficiarios los depósitos efectuados, ni los rendimientos generados.

Por auto de veintisiete de junio de dos mil trece, se ordenó emplazar a las demandadas **Capital Institute, Sociedad Cooperativa de Consumo de Responsabilidad Limitada y Capital Funds, Sociedad Civil**, por medio de edictos: haciéndoles saber que deberán presentarse a este juzgado dentro del término de **treinta días hábiles**, conforme con lo dispuesto en el artículo 286 del Código Federal de Procedimientos Civiles, contados a partir de la última publicación de los edictos ordenados, para que manifiesten lo que a su derecho convenga, respecto al cumplimiento de los requisitos de procedencia previstos en los artículos 587 y 588 del Código Federal de Procedimientos Civiles; además, que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en Tijuana, Baja California; apercibidas que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlas, este juzgado resolverá sobre la admisión de la demanda y las ulteriores notificaciones se harán por rotulón, que se fijará en los estrados de este juzgado, conforme con lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Tijuana, B.C., a 12 de febrero de 2014.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California
Dulce Tiburcia Chávez Montes
Rúbrica.

(R.- 385288)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la Ciudad de León, Guanajuato.

EXPEDIENTES 1355/2013-III y 1356/2013-IV

En los autos de los juicios de amparo 1355/2013-III y 1356/2013-IV, promovidos por Juan Fernando Bustos Soto y Juan Manuel Bustos Soto respectivamente, contra actos del Juez Séptimo Menor Civil y de la Directora de la Oficina Central de Actuarios, ambos residentes en León, Guanajuato, reclamando el embargo

practicado dentro del juicio Ejecutivo Mercantil 1914/2013-M del índice del Juzgado Séptimo menor Civil de León, Guanajuato,; radicándose los juicios constitucionales con los números anotados al rubro, en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, donde se señaló entre otros a TERESA SOTO MENDEZ, con el carácter de tercera interesada y como se desconoce el domicilio de la misma, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de persona autorizada ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 915, Oriente, esquina con callejón del Toro, colonia Coecillo, en la ciudad de León, Guanajuato, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; además, se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición copias fotostáticas simples de la demanda en la actuaría de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en las listas que se fijan en los estrados de este Juzgado Federal.

Atentamente

León, Guanajuato, a 31 de enero de 2014.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato

Lic. Bertha Patricia Orozco Hernández

Rúbrica.

(R.- 384566)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

MARIA DEL ROSARIO FLORES PADILLA en su carácter de representante legal de la tercera interesada.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por **JARRET CHRISTOPHER MONZINGO**, contra el acto reclamado a la autoridad responsable TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el siete de diciembre de dos mil doce, dentro del toca penal 4192/2012, por la comisión del delito **HOMICIDIO CALIFICADO CON LAS AGRAVANTES DE VENTAJA Y ALEVOSIA**, en agravio de **MARIA DEL ROSARIO FLORES PADILLA en su carácter de representante legal de la tercera interesada**, por auto de treinta y uno de enero de dos mil trece, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 85/2014 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a la ofendida dentro de la causa penal 0132/2009, de origen, le asiste el carácter de tercera interesada en el presente juicio de garantías; por tanto, se reservó proveer respecto a la admisión o rechazo de la demanda en cuestión, y en el mismo proveído, este Tribunal ordenó su emplazamiento, por medio de edictos, en términos del artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República (Periódico Excelsior), para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, **MARIA DEL ROSARIO FLORES PADILLA en su carácter de representante legal de la tercera interesada**, se apersona al

presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 26 inciso c) de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías interpuesta, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a 31 de enero de 2014.

La Secretaría de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del
Decimoquinto Circuito

Lic. Ana Luisa Araceli Pozo Meza

Rúbrica.

(R.- 384677)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco, Gro.
Sección de Amparo
Mesa 8
Actuaciones
EDICTO

- 1). REAL MARIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
- 2). REGINA MARIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
- 3). LAURA MARIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
- 4). PAJAPAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
- 5). SERVICIOS UNIDOS RIVERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
- 6). PROPIETARIO DE LA FUENTE DE TRABAJO UBICADA EN MORELOS ESQUINA CON CALLE CINCO DE MAYO DE LAS SALINAS EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ZIHUATANEJO, GUERRERO, QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL DESARROLLO TURISTICO PUERTO ZIHUATANEJO MARIS.
- 7) ARQUITECTO ROGER BUSQUET.

EN CUMPLIMIENTO AL PROVEIDO DE SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, DICTADO POR EL JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, EN EL JUICIO DE GARANTIAS NUMERO 1249/2012-IV PROMOVIDO POR ADOLFO VAZQUEZ CARRASCO, APODERADO DE LA QUEJOSA BASILISK SIETE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, CON RESIDENCIA EN ZIHUATANEJO, GUERRERO, QUE HACE CONSISTIR EN LA AUDIENCIA DE REMATE DE VEINTISIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, CELEBRADA Y ACORDADA EN EL EXPEDIENTE LABORAL 129/1993, ACTO QUE ESTIMA VIOLATORIO DE LAS GARANTIAS CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES, **SE LES HACE DEL CONOCIMIENTO QUE LES RESULTA CARACTER DE TERCEROS PERJUDICADOS**, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 5º, FRACCION III, INCISO A) DE LA LEY DE AMPARO **SE LES MANDO EMPLAZAR POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO A ESTE JUICIO**, PARA QUE SI A SU INTERES CONVINIERE SE APERSONEN AL MISMO A TRAVES DE QUIEN LEGALMENTE LOS REPRESENTA, **DEBIENDO PRESENTARSE ANTE ESTE JUZGADO, UBICADO EN BOULEVARD DE LAS NACIONES No. 640, GRANJA 39, FRACCION "A", FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUEZ, SEGUNDO PISO, ACAPULCO, GUERRERO**, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE UN TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDOS QUE DE NO COMPARECER EN EL LAPSO INDICADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL SE REALIZARAN POR LISTA EN ESTE JUZGADO FEDERAL.

EN LA INTELIGENCIA QUE SE HAN SEÑALADO LAS **NUEVES HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL**, QUEDA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO, SIENDO LOS SEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE. DOY FE.

La Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Adriana Arreguín Hernández

Rúbrica.

(R.- 384700)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de lo Civil
Tehuacán, Pue.
EDICTO DE REMATE

SE CONVOCA A POSTORES

Disposición Juez Primero de lo Civil de del Distrito Judicial de Tehuacán, Puebla, expediente 1790/2009 iniciado por JUAN ANTONIO RAMIREZ VALENZUELA por su propio derecho y continuado por MARIA MONICA CERVANTES TENORIO y JOSE ASTUDILLO NOLASCO en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas, actos de administración y dominio irrevocable de JUAN ANTONIO RAMIREZ VALENZUELA, y continuado por JUAN CARLOS SANCHEZ DURAN, GREGORIO GONZALEZ GONZALEZ y ARTURO ASTUDILLO NOLASCO endosatarios en propiedad de MARIA MONICA CERVANTES TENORIO y JOSE ASTUDILLO NOLASCO en contra de JUANA MARTINA CRUZ GARCIA por auto treinta y uno de enero del año dos mil catorce, convóquese postores remate en SEGUNDA Y PUBLICA ALMONEDA respecto del INMUEBLE UBICADO EN EL BOULEVARD RINCON ARBOLEDAS EX HACIENDA MAYORAZGO CUENTA PU411709, CON NUMERO DE PREDIO MAYOR 03561941 a nombre de demandada, siendo base legal la que cubra dos terceras partes del precio del avalúo el cual es la cantidad de CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes siendo la cantidad de TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL menos el diez por ciento, resultando la cantidad de VEINTINUEVE MILLONES VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL posturas y pujas presentarlas a las once horas con cero minutos del día DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, fecha de hora y remate, hágase saber a la demandada puede liberar inmueble pagando íntegramente responsabilidades antes cause estado de auto fincamiento de remate.

NOTA: PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE FEDERACION.

Tehuacán, Puebla, a 31 de enero de 2014.

Diligenciaria Par

Lic. Natalia Alba Bolaños

Rúbrica.

(R.- 385270)

AVISOS GENERALES

Cámara de Diputados
Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades

Carlos Marcelino Borrueal Baquera, en el procedimiento DGR/D/01/2014/R/09/002, se ordenó notificarle por edictos el citatorio para que comparezca a la audiencia prevista en el artículo 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, programada a las 11:00 horas del doce de marzo de dos mil catorce, a celebrarse en las oficinas ubicadas en Avenida Coyoacán, número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal, a fin de que manifieste ejerza su derecho de audiencia en relación con la presunta irregularidad que se le atribuyó, en su desempeño como Presidente Municipal del Municipio de Chihuahua, Chihuahua, durante el ejercicio fiscal 2009, en relación con la presunta irregularidad que se le atribuyó, causante de daño a la Hacienda Pública Federal por el monto de \$172,500.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.), apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y precluido su derecho y se resolverá con los elementos que obran en el expediente, a veinticuatro de febrero del dos mil catorce.

El Director General

Lic. Víctor José Lazcano y Beristain

Rúbrica.

(R.- 385041)

Cámara de Diputados
Auditoría Superior de la Federación

Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades

Carlos Marcelino Borrueal Baquera, en el procedimiento DGR/D/12/2013/R/09/067, se ordenó notificarle por edictos el citatorio para que comparezca a la audiencia prevista en el artículo 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, programada a las 13:00 horas del doce de marzo de dos mil catorce, a celebrarse en las oficinas ubicadas en Avenida Coyoacán, número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal, a fin de que manifieste ejerza su derecho de audiencia en relación con la presunta irregularidad que se le atribuyó, en su desempeño como Presidente Municipal del Municipio de Chihuahua, Chihuahua, durante el ejercicio fiscal 2009, en relación con la presunta irregularidad que se le atribuyó, causante de daño a la Hacienda Pública Federal por el monto de \$90,343.74 (noventa mil trescientos cuarenta y tres pesos 74/100 M.N.), apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y precluido su derecho y se resolverá con los elementos que obran en el expediente, a veinticuatro de febrero del dos mil catorce.

El Director General
Lic. Víctor José Lazcano y Beristain
Rúbrica.

(R.- 385037)

Cámara de Diputados
Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades

Jesús Alejandro Rubio Gutiérrez, en el procedimiento DGR/D/01/2014/R/09/002, se ordenó notificarle por edictos el citatorio para que comparezca a la audiencia prevista en el artículo 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, programada a las 13:00 horas del trece de marzo de dos mil catorce, a celebrarse en las oficinas ubicadas en Avenida Coyoacán, número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal, a fin de que manifieste ejerza su derecho de audiencia en relación con la presunta irregularidad que se le atribuyó, en su desempeño como Tesorero Municipal de Chihuahua, Chihuahua durante el ejercicio fiscal de 2009, causante de daño a la Hacienda Pública Federal por el monto de \$172,500.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se imputan y precluido su derecho y se resolverá con los elementos que obran en el expediente, a veinticuatro de febrero del dos mil catorce.

El Director General
Lic. Víctor José Lazcano y Beristain
Rúbrica.

(R.- 385039)

"IMPULSO INTEGRAL POPULAR", S.A. DE C.V.

EL SUSCRITO, EN MI CARACTER DE DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE IMPULSO INTEGRAL POPULAR, S.A. DE C.V. SOFOM ENR, CELEBRADA EN EL DOMICILIO SOCIAL EL DIA 09 DE DICIEMBRE DE 2013, INFORMO QUE EN LA MISMA SE TOMARON ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1.- REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL MINIMO FIJO SIN DERECHO A RETIRO DE LA SOCIEDAD, DE LA SUMA DE \$1,000,000.00 M.N., A LA CANTIDAD DE \$440,000.00 M.N.

2.- CAMBIO DE REGIMEN JURIDICO PARA LA RECONVERSION A SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

3.- REFORMA TOTAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

EL PRESENTE AVISO SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

México, Distrito Federal, a 23 de enero de 2014.

Delegado Especial
Enrique Alarcón Ramos
Rúbrica.

(R.- 384489)

NORMALIZACION Y CERTIFICACION ELECTRONICA, S.C.
AVISO PARA CONSULTA PUBLICA

DEL PROYECTO DE NORMAS MEXICANAS QUE A CONTINUACION SE INDICAN

Con objeto de cumplir con lo establecido en los artículos 51-A fracción III y 66 fracción III del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; así como el 43 y 46 del Reglamento a la misma Ley, Normalización y Certificación Electrónica, S.C. (NYCE), Organismo Nacional de Normalización, publica la denominación, clave y extracto de los proyectos de Normas Mexicanas que a continuación se listan, los cuales fueron aprobados por el Comité Técnico Nacional de Normalización de Electrónica y Tecnologías de la Información y Comunicación, para someterse a Consulta Pública por un término de 60 días naturales.

PROY-NMX-I-27000-NYCE-2014 TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION – TECNICAS DE SEGURIDAD – SISTEMAS DE GESTION DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACION (SGSI) – FUNDAMENTOS Y VOCABULARIO.

Este Proyecto de norma mexicana proporciona los fundamentos y vocabulario, constituyen el objeto de la familia de normas de los sistemas de gestión de seguridad de la información y define términos relacionados.

Este Proyecto de norma mexicana es aplicable a todos los tipos, tamaños de organizaciones. (Por ejemplo empresas comerciales, agencias gubernamentales, organizaciones sin fines de lucro).

En caso de tener interés por conocer el contenido técnico de los Proyectos de Normas Mexicanas para emitir sus comentarios, agradeceremos acudir a las instalaciones de NYCE ubicadas en Av. Lomas de Sotelo No. 1112, 3er. piso, Col. Lomas de Sotelo, México, D.F., teléfono 5395-0777, extensión 264.

Asimismo, los comentarios deben remitirse a la Gerencia de Normalización de NYCE a la dirección antes señalada, o bien al correo electrónico: davila@nyce.org.mx. Es importante destacar que los 60 días naturales iniciarán al día siguiente de la publicación de este aviso.

Atentamente

México, D.F., a 4 de febrero de 2014.

Director de Normalización, Acreditación y Calidad

Normalización y Certificación Electrónica, S.C.

Cuauhtémoc Nápoles Valdez

Rúbrica.

(R.- 385282)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Gobernación

Comisionado Nacional de Seguridad

Dirección General de Seguridad Privada

PUBLICACION DE SANCION

El 10 de diciembre de 2013, en el expediente administrativo **041/2003**, que obra en la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de la Secretaría de Gobernación, se impuso a la persona moral **SEGURIDAD PRIVADA DE PROTECCION Y VIGILANCIA AZTECA, S.A DE C.V.**, con domicilio matriz ubicado en Pedro Moreno # 15, piso 1, Oficina 'C-1', Colonia San Cristóbal Centro, Código Postal 55000, Ecatepec de Morelos, Estado de México, la sancion consistente en: **suspensión de los efectos de la revalidación de autorización para prestar servicios de seguridad privada, por el periodo de un mes;** por la contravención a los artículos 19, de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a 10 de diciembre de 2013.

Director General de Seguridad Privada

Juan Antonio Arámbula Martínez

Rúbrica.

(R.- 385296)

Fe de erratas al Edicto de la Procuraduría General de la República relativo a la averiguación previa número AV. PREV. PGR/SEIDO/UEIDCS/327/2013, publicado el 24 de enero de 2014.

En la Segunda Sección, página 110 en los renglones 12 y 28, dice:

...la cantidad de \$0.00 (TREINTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.)...

Debe Decir:

...la cantidad de \$36,120.00 (TREINTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.)...

CONDominio AZTECA PRINCESS

PROPIETARIOS DEL CONDOMINIO AZTECA PRINCESS

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

LARS GARRIDO-LANG, representante legal de la persona moral denominada Organización Ideal, S. de R.L. de C.V., quien ostenta el cargo de Administradora del Condominio "Azteca Princess", ubicado en Avenida Vista de Golf s/n, Fraccionamiento Granjas del Marqués, C.P. 39907, en Acapulco, Gro., México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Propiedad en Condominio para el Estado de Guerrero, número 557 y los artículos 17, 18 y 19 del Reglamento del Condominio "Azteca Princess",

CONVOCA a los propietarios de las unidades privativas integrantes del condominio "Azteca Princess", a la Asamblea General **ORDINARIA** a celebrarse en el **Salón "Las Fuentes"**, localizado al interior de las instalaciones del **Hotel The Fairmont Pierre Marques**, con domicilio en Avenida Costera las Palmas s/n, Fraccionamiento Granjas del Marqués, C.P. 39890, en Acapulco, Gro., México,

EN PRIMERA CONVOCATORIA.- A las **9:30 horas del Sábado 29 de Marzo de 2014**, en cuyo caso, se declarará legalmente instalada con un quórum mínimo del 51% del indiviso del condominio y las resoluciones se tomarán por la mayoría de los presentes. En caso de no conformarse el quórum necesario, se cita;

EN SEGUNDA CONVOCATORIA.- A las **10:00 horas del Sábado 29 de Marzo de 2014**, en el lugar y domicilio que se ha indicado en líneas anteriores y se declarará legalmente instalada la asamblea sea cual fuere el número de condóminos que asistan personalmente o a través de mandatarios, las resoluciones se tomarán por la mayoría de los presentes y serán obligatorias para todos, debiendo desahogarse el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación del Presidente y de dos Escrutadores de la Asamblea.
2. Pase de lista y recuento de los asistentes a la asamblea por parte de los Escrutadores para determinar el quórum señalado en el Artículo Décimo Noveno del Reglamento del Condominio "Azteca Princess".
3. Informe de los escrutadores del quórum en la Asamblea.
4. Declaratoria de la legal instalación de la Asamblea de Condóminos por parte del Presidente de la Asamblea.
5. Presentación y aprobación del informe del Presidente del Comité de Vigilancia.
6. Presentación y aprobación del informe del Auditor Externo del Condominio.
7. Presentación y aprobación del informe del Administrador y aprobación en su caso de los Estados Financieros del Condominio, ejercidos en el periodo comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2013.
8. Ratificación o designación del Administrador del Condominio "Azteca Princess".
9. Presentación y aprobación en su caso, del presupuesto de egresos para el periodo comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2014 y aprobación de la cuota de mantenimiento mensual que se aplicará a cada unidad y que deberá pagarse en forma anticipada.
10. Penalidad para condóminos morosos y lineamientos para demandar judicialmente el pago de las cuotas de mantenimiento.
11. Designación y nombramiento de los integrantes del Comité de Vigilancia para el ejercicio Marzo 2014-Marzo 2015, en los términos que establece la Ley de Propiedad en Condominio para el Estado de Guerrero, Número 557.
12. Ratificación de la aplicación de la Ley de Propiedad en Condominio del Estado de Guerrero, Número 557, en forma supletoria y complementaria del Reglamento Interno del Condominio "Azteca Princess".
13. Ratificación de la determinación para aplicar en el Condominio, lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Propiedad en Condominio para el Estado de Guerrero, Número 557.
14. Otorgamiento de poderes para representar a los condóminos.
15. Asuntos específicos.
- 15.1 Avances nueva calle.
- 15.2 Propuestas y aprobación en su caso, para la realización de trabajos tendientes a mejorar las instalaciones del condominio.
16. Asuntos generales.
17. Aprobación de la fecha y sede para celebrar la Asamblea General Ordinaria de Condóminos correspondiente al año 2015.
18. Autorización para que el Administrador del Condominio en su carácter de representante legal de los condóminos de acuerdo con lo estipulado en el artículo décimo quinto inciso f) del Reglamento del Condominio y del artículo 53 fracción XVII de la Ley de Propiedad en Condominio para el Estado de Guerrero, número 557, protocolice y ratifique las resoluciones ante notario público.

Atentamente

Acapulco, Gro., a 18 de febrero de 2014.

Representante Legal de Organización Ideal, S. de R.L. de C.V.
Administradora del Condominio "Azteca Princess"

Lars Garrido-Lang

Rúbrica.

(R.- 385361)

ASOCIACION DE PROPIETARIOS DEL CONDOMINIO AZTECA PRINCESS, A.C.
CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ING. ENRIQUE GUILLERMO ARISTI VILLALOBOS Y LIC. LARS GARRIDO-LANG, representante legal de "Organización Ideal, S. DE R.L. DE C.V.", quienes ostentan respectivamente los cargos de Presidente y Secretario de la **MESA DIRECTIVA** de la **ASOCIACION DE PROPIETARIOS DEL CONDOMINIO AZTECA PRINCESS, A.C.**, cuyo domicilio se ubica en Av. Vista de Golf S/N, Fraccionamiento Granjas del Marqués, en Acapulco, Guerrero, México, con fundamento en lo establecido por artículos **DECIMO SEPTIMO y DECIMO NOVENO** del Acta Estatutaria de la Asociación Civil,

CONVOCAN, a los **ASOCIADOS**, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse en el **Salón "Las Fuentes"**, localizado al interior de las instalaciones del Hotel The Fairmont Pierre Marqués, con domicilio en Avenida Costera de Las Palmas S/N, Fraccionamiento Granjas del Marqués, C.P. 39890, en Acapulco, Guerrero, México,

EN PRIMERA CONVOCATORIA, a las **12:00 horas del Sábado 29 de Marzo de 2014**, condicionada el inicio de la misma a que deberá existir un quórum mínimo del 51% de los asociados y las resoluciones se tomarán por la mayoría de los presentes. En caso de no conformarse el quórum necesario, se cita

EN SEGUNDA CONVOCATORIA a las 12:30 horas del día Sábado 29 de Marzo de 2014, en el lugar y domicilio indicado en líneas anteriores y se declarará legalmente instalada la asamblea sea cual fuere el número de asociados que asistan personalmente o a través de mandatarios; las resoluciones se tomarán por la mayoría de los presentes y serán obligatorias para todos, desahogándose el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación del Presidente, Secretario y Escrutador de la Asamblea.
2. Pase de lista y recuento de los asistentes a la Asamblea e informe por parte de los Escrutadores para determinar el quórum señalado en el Artículo Vigésimo de los Estatutos de la Asociación Civil.
3. Presentación y aprobación del informe del Presidente de la Mesa Directiva.
4. Presentación y aprobación del informe del Administrador de la Asociación Civil.
5. Propuestas y aprobación sobre la admisión de nuevos asociados a la Asociación de Propietarios del Condominio Azteca Princess, A.C.
6. Designación o ratificación de la Mesa Directiva, que estará integrada por: un PRESIDENTE, un SECRETARIO y tres VOCALES en los términos establecidos en el Artículo Octavo del acta estatutaria.
7. Designación del Comité de Vigilancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo Décimo Tercero y Décimo Cuarto del acta estatutaria.
8. Otorgamiento de poderes para representar a la Asociación Civil.
9. Asuntos generales.
10. Autorización para que los integrantes de la Mesa Directiva de la Asociación Civil en su carácter de representantes legales de acuerdo con lo estipulado en el artículo Octavo del acta estatutaria, protocolicen y ratifiquen las resoluciones contenidas en la minuta de la asamblea ante Notario Público.

Atentamente

Acapulco, Gro., a 18 de febrero de 2014.

Presidente de la Mesa Directiva de la Asociación

Ing. Enrique Guillermo Aristi Villalobos

Rúbrica.

Representante legal de "Organización Ideal, S. de R.L. de C.V."

Secretario de la Mesa Directiva de la Asociación

Lic. Lars Garrido-Lang

Rúbrica.

(R.- 385363)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares y Suscripciones:	Exts. 35003 y 35008
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500 México, D.F.
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

INDUSTRIAS BACHOCO, S.A.B. DE C.V.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de Industrias Bachoco, S.A.B. de C.V. (la "Sociedad") tomado en sesión celebrada el 22 de enero de 2014 y con fundamento en los artículos decimoséptimo y decimotavo de los Estatutos Sociales de la Sociedad y 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de la Sociedad para que concurran a la **Asamblea General Ordinaria Anual** que se celebrará a partir de las 16:30 (dieciséis treinta) horas del día 23 de abril de 2014, en el Hotel Camino Real Santa Fe de la Ciudad de México, ubicado en la calle Guillermo González Camarena No. 300, Delegación Alvaro Obregón, Santa Fe, en México, Distrito Federal, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Presentación y, en su caso, aprobación de: **a)** informe del Director General, acompañado del dictamen del Auditor Externo de la Sociedad, respecto del ejercicio social que terminó el 31 de diciembre de 2013, así como la opinión del Consejo de Administración sobre el contenido de dicho informe; **b)** informe del Consejo de Administración en el que se contienen las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera de la Sociedad, e informe sobre las operaciones y actividades en que intervino el Consejo de Administración de la Sociedad; **c)** los estados financieros de la Sociedad, al 31 de diciembre de 2013, dictaminados; **d)** informe anual sobre las actividades llevadas a cabo por el Comité de Auditoría y Prácticas Societarias de la Sociedad; y **e)** propuesta de aplicación de resultados. Resoluciones al respecto.

II. Presentación de reporte sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales del último ejercicio dictaminado a cargo de la Sociedad, conforme a lo previsto por la fracción XIX del artículo 76 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Resoluciones al respecto.

III. Presentación y, en su caso aprobación del Informe del Consejo de Administración de la Sociedad sobre las políticas para la adquisición y colocación de acciones propias, y presentación y en su caso aprobación, del monto máximo de recursos que podrán destinarse a la compra de acciones propias para el ejercicio social 2014. Resoluciones al respecto.

IV. Nombramiento o en su caso, ratificación de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad y Secretario del Consejo de Administración. Resoluciones al respecto.

V. Nombramiento o en su caso, ratificación del Presidente y de los miembros del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias de la Sociedad. Resoluciones al respecto.

VI. Determinar los emolumentos correspondientes a los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad y al Secretario del Consejo de Administración, así como del Presidente y los miembros del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias de la Sociedad. Resoluciones al respecto.

VII. Designación de delegados especiales de la Sociedad para concurrir a las Asambleas Generales de Accionistas de las sociedades subsidiarias de la Sociedad, así como para dar cumplimiento, formalizar e inscribir en el Registro Público de Comercio, las resoluciones adoptadas por esta Asamblea. Resoluciones al respecto".

De conformidad con el artículo decimonoveno de los Estatutos Sociales de la Sociedad, el Libro de Registro de Acciones que lleva la Sociedad se cerrará 3 días antes de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea; y para que los accionistas sean admitidos en la Asamblea deberán estar inscritos en dicho Libro de Registro de Acciones y entregar su tarjeta de admisión respectiva, la cual se les expedirá mediante previa solicitud que hagan al Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, al menos 24 horas antes de la hora señalada para la celebración de la Asamblea, acompañando la constancia de depósito de los títulos correspondientes, expedida por alguna institución para el depósito de valores, por una institución de crédito nacional o extranjera, o por casas de bolsa en los términos de las disposiciones aplicables de la Ley del Mercado de Valores, en las oficinas de la Secretaría de la Sociedad, ubicadas en la calle Jorge Elliot No. 12, Interior 102, Colonia Polanco, en México, Distrito Federal, de 10:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

Los accionistas podrán hacerse representar por la(s) persona(s) que designe(n) mediante carta poder simple firmada ante dos testigos o mediante los formularios proporcionados por la Sociedad. La documentación e información relacionada con cada uno de los puntos del Orden del Día y los formularios de poder, estarán a disposición de los accionistas en forma gratuita, en el domicilio de la Secretaría de la Sociedad en el horario antes señalado, desde el momento de publicación de la presente convocatoria.

México, D.F., a 7 de marzo de 2014.
Secretario del Consejo de Administración
de Industrias Bachoco, S.A.B. de C.V.
Lic. Eduardo Rojas Crespo
Rúbrica.

(R.- 385254)

Pemex Exploración y Producción
Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos Región Norte

Subgerencia de Recursos Materiales
CONVOCATORIA

Pemex Exploración y Producción, a través del Departamento de Operación de Pozos e Instalaciones de Explotación, Area Altamira, convoca a todas las personas físicas o morales establecidos en México o en el extranjero, especialistas en la inyección de productos químicos, para que participen en las pruebas de selección de productos químicos: reductor de viscosidad y rompedor de emulsión inyectados a través de tubería capilar en aparatos de producción para mejorar el flujo de los pozos en las áreas Altamira, Poza Rica y Cerro Azul del Activo de Producción Poza Rica – Altamira.

Requisitos que se deberá cumplir los convocados:

Los participantes realizarán las pruebas de productos químicos inyectados mediante tubería capilar en aparatos de producción u otros puntos que PEP le indique, utilizados en el tratamiento para reducir la viscosidad en aceites pesados y/o romper las emulsiones en aceite.

De los resultados de la aplicación de los productos químicos que se sometan a las respectivas pruebas, deberán cumplir, con los siguientes parámetros:

Disminución de la contrapresión en la línea de descarga u ducto.

Incremento de la producción neta de aceite del pozo correspondiente.

La coordinación general de las actividades, así como la inscripción estará a cargo del ingeniero Jaime Carrillo Zarco del Departamento de Operación de Pozos e Instalaciones, Area Altamira dependiente del Grupo Multidisciplinario de Operación de Pozos e Instalaciones de Explotación, Area Altamira, ubicada en Carretera Tampico-Mante Km. 23 Int. Campo Tamaulipas, Altamira Tamaulipas, C.P. 89600 teléfono 01 (833) 229-1900 extensión 21350.

Esta convocatoria tendrá una vigencia de 7 días a partir de la fecha de su publicación, periodo en el cual, podrán inscribirse todos los proveedores interesados en participar en las pruebas de selección de estos productos químicos.

Los proveedores inscritos realizarán las pruebas bajo programa, indicándoles su periodo de prueba y lineamientos a cumplir.

Las reglas inapelables que PEP les indique a los participantes deban seguir durante todas las pruebas de laboratorio y de campo, PEP se las proporcionará en el transcurso de las reuniones que se deriven y sean necesarias de este evento.

Para aquellos proveedores que obtuvieran resultados positivos se les notificará por escrito en un lapso no mayor a cinco días hábiles en las oficinas del Departamento de Operación de Pozos e Instalaciones de Explotación, Area Altamira, en el horario estipulado de atención. El producto químico que presente deficiencia en las pruebas o que no cumpla con los parámetros establecidos será rechazado y se notificará por escrito.

Las pruebas, materiales, servicios y productos no tendrán costo para PEP. No existirá compromiso para la asignación de algún contrato con la persona moral o física que haya realizado las pruebas en forma satisfactoria.

El resultado de las pruebas que resulten satisfactorias, formarán parte de los requisitos de evaluación técnica que deberán presentarse en el proceso de contratación a efectuarse en el presente año 2014.

Pemex Exploración y Producción otorgará las facilidades necesarias para el acceso a las instalaciones para la realización de las pruebas de campo, los interesados deberán portar el material necesario y el siguiente equipo de seguridad: casco de seguridad, lentes de seguridad, protección auditiva, ropa de algodón o ropa ignífuga, calzado de seguridad con punta de acero y guantes de seguridad, de acuerdo a las políticas de seguridad de Pemex Exploración y Producción.

Poza Rica de Hidalgo, Ver., a 7 de marzo de 2014.

Subgerente de Recursos Materiales, Región Norte

Joel Pablo Vera Aguilar

Rúbrica.

(R.- 385273)

(cifras en pesos)

100 Activo		
110 Inversiones		1,646,777,485.37
111 Valores y Operaciones con Productos Derivados	1,396,718,490.37	
112 Valores	1,396,718,490.37	
113 Gubernamentales	809,667,779.95	
114 Empresas Privadas	608,013,210.06	
115 Tasa Conocida	607,658,341.06	
116 Renta Variable	354,869.00	
117 Extranjeros	2,382,651.03	
Valores Otorgados En Préstamos	0.00	
118 Valuación Neta	(39,416,413.07)	
119 Deudores por Intereses	16,071,262.40	
121 (-) Deterioro de Valores	0.00	
122 Valores Restringidos	0.00	
125 Operaciones Con Productos Derivados	0.00	
126 Reporto	29,606,941.63	
127 Préstamos	4,589,835.97	
128 Sobre Pólizas	0.00	
129 Con Garantía	5,956,005.52	
130 Quirografarios	0.00	
131 Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
132 Descuentos y Redescuentos	0.00	
133 Cartera Vencida	0.00	
134 Deudores por Intereses	0.00	
135 (-) Estimación para Castigos	1,366,169.55	
136 Inmobiliarias	215,862,217.40	
137 Inmuebles	79,018,566.89	
138 Valuación Neta	155,335,696.11	
139 (-) Depreciación	18,492,045.60	
140 Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro		22,009,884.11
141 Disponibilidad		32,739,059.69
142 Caja y Bancos	32,739,059.69	
143 Deudores		690,393,758.21
144 Por Primas	590,697,059.72	
145 Agentes y Ajustadores	313,710.40	
146 Documentos por Cobrar	11,024,109.00	
147 Préstamos al Personal	17,291,535.60	
148 Otros	92,508,209.50	
149 (-) Estimación para Castigos	21,440,866.01	
150 Reaseguradores y Reafianzadores		3,154,368,332.80
151 Instituciones de Seguros y Fianzas	584,173,712.42	
152 Depósitos Retenidos	0.00	
153 Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	1,542,099,610.44	
154 Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	967,909,287.97	
155 Otras Participaciones	72,186,400.55	
156 Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
157 Participación de Reaf. en la Reserva de Fianzas en Vigor	0.00	
158 (-) Estimación para castigos	12,000,678.60	
163 Otros Activos		185,385,888.64
164 Mobiliario y Equipo	21,735,073.81	
165 Activos Adjudicados	0.00	
166 Diversos	146,985,537.49	
167 Gastos Amortizables	77,169,470.18	

168	(-) Amortización	60,504,192.84	
169	Activos Intangibles	0.00	
170	Productos Derivados	0.00	
	Suma del Activo		5,731,674,408.82
200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		3,911,501,061.34
211	De Riesgos en Curso	1,224,946,694.21	
212	Vida	0.00	
213	Accidentes y Enfermedades	23,154,134.91	
214	Daños	1,201,792,559.30	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De Obligaciones Contractuales	1,821,823,214.82	
217	Por Siniestros y Vencimientos	1,481,727,347.40	
218	Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	297,297,304.60	
219	Por Dividendos Sobre Pólizas	8,039,809.28	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	34,758,753.54	
222	De Previsión	864,731,152.31	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	864,731,152.31	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas Para Obligaciones Laborales al Retiro		19,594,916.98
228	Acreedores		378,022,433.83
229	Agentes y Ajustadores	110,138,043.27	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	454,923.19	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	267,429,467.36	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		726,006,664.45
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	680,035,178.90	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	45,971,485.55	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados		0.00
239	Financiamientos Obtenidos		0.00
240	Emisión de Deuda	0.00	
241	Por Oblig. Sub. No Susceptibles de Conv.	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de reaseguro financiero	0.00	
244	Otros Pasivos		187,779,210.08
245	Provisiones para la Participación de Utilidades al Personal	135,768.73	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	0.00	
247	Otras Obligaciones	181,593,267.96	
248	Créditos Diferidos	6,050,173.39	
	Suma del Pasivo		5,222,904,286.67
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		780,350,206.92
311	Capital o Fondo Social	780,350,206.92	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	0.00	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Oblig. a Capital		0.00
316	Reservas		4,946,047.05
317	Legal	4,946,047.05	

318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00
319	Otras	0.00
320	Superávit por Valuación	48,015,556.97
	Subsidiarias	0.00
323	Resultados de Ejercicios Anteriores	(198,811,262.80)
324	Resultado del Ejercicio	(125,730,425.99)
325	Exceso o Insuficiencia en la Act. del Capital Contable	0.00
	Suma del Capital	508,770,122.15
	Suma del Pasivo y Capital	5,731,674,408.82
810	Valores en Depósito	0.00
820	Fondos en Administración	65,466,896.78
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0.00
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0.00
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0.00
860	Reclamaciones Contingentes	0.00
870	Reclamaciones Pagadas	0.00
875	Reclamaciones Canceladas	0.00
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	70,150,433.54
900	Reserva para Obligaciones Laborales al Retiro	0.00
910	Cuentas de Registro	182,064,839.86
920	Operaciones con Productos Derivados	0.00
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados	0.00
923	Garantías Recibidas por Reporto	29,606,941.63

El capital pagado incluye la cantidad de \$32,230,507.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: <http://www.aig.com.mx> o bien accediendo directamente a la siguiente liga: http://www.aig.com.mx/estados-financieros_3218_474259.html

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Nicolás Germán Ramírez, miembro de la sociedad denominada PricewaterhouseCoopers S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Fernando Patricio Belaunzarán Barrera.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica:

<http://www.aig.com.mx> o bien accediendo directamente a la siguiente liga: http://www.aig.com.mx/estados-financieros_3218_474259.html, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2013.

Fecha de elaboración: 24 de febrero de 2014.

Director General
Marcelo Hernández Díez
Rúbrica.

Auditoría
José Manuel Hernández Márquez
Rúbrica.

Director de Administración
y Finanzas
Simon James Bobbin
Rúbrica.

(R.- 385261)

AIG SEGUROS MEXICO, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

(cifras en pesos)

400 Primas		
410 Emitidas	3,520,065,039.07	
420 (-) Cedidas	2,734,089,368.20	
430 De retención		785,975,670.87
440 (-) Incremento neto de la RRC y Fianzas en Vigor.	(30,347,014.11)	
450 Primas de Retención Devengadas		816,322,684.98
460 (-) Costo Neto de Adquisición		225,329,262.02
470 Comisiones a Agentes	281,078,231.03	
480 Compensaciones Adicionales a Agentes	206,413.82	
490 Comisiones por Reaseguro y Reaf. Tomado.	8,483,808.84	
500 (-) Comisiones por Reaseguro y Reaf. Cedido	291,400,481.72	
510 Cobertura de Exceso de Pérdida	62,737,550.42	
520 Otros	164,223,739.63	
530 (-) Costo Neto de Siniest., Reclam. Y Otras Oblig. Contrac.		297,273,453.62
540 Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	403,748,654.01	
550 (-) Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Prop.	106,475,200.39	
560 Reclamaciones	0.00	
570 Utilidad (Pérdida) Técnica		293,719,969.34
580 (-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		83,213,772.93
590 Reserva para Riesgos Catastróficos	83,213,772.93	
600 Reserva de Previsión	0.00	
610 Reserva de Contingencia	0.00	
620 Otras Reservas	0.00	
625 Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		19,315,922.06
630 Utilidad (Pérdida) Bruta		229,822,118.47
640 (-) Gastos de Operación Netos		483,927,774.75
650 Gastos Administrativos y Operativos	172,524,114.10	
660 Remuneraciones y Prestaciones al Personal	296,358,492.93	
670 Depreciaciones y Amortizaciones	15,045,167.72	
680 Utilidad (Pérdida) de Operación		(254,105,656.28)
690 Resultado Integral de Financiamiento		71,444,577.52
700 De Inversiones	87,081,262.72	
710 Por Venta de Inversiones	(29,339,021.65)	
720 Por Valuación de Inversiones	(2,808,444.69)	
730 Por Recargo sobre Primas	7,198,690.24	
750 Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
760 Por Reaseguro Financiero	0.00	
770 Otros	2,303,149.32	
780 Resultado Cambiario	7,008,941.58	
790 (-) Resultado por Posición Financiera	0.00	
800 Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad		(182,661,078.76)
810 (-) Provisión para el Pago de Impuestos a la Utilidad	(56,930,652.77)	
830 Participación en el Resultado de Subs.	0.00	
840 Utilidad (Pérdida) Antes de Operaciones Discontinuas.		(125,730,425.99)
850 Operaciones Discontinuas.	0.00	
860 Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		(125,730,425.99)

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas

prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: <http://www.aig.com.mx> o bien accediendo directamente a la siguiente liga: http://www.aig.com.mx/estados-financieros_3218_474259.html

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Nicolás Germán Ramírez, miembro de la sociedad denominada PricewaterhouseCoopers S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Fernando Patricio Belaunzarán Barrera.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica:

<http://www.aig.com.mx> o bien accediendo directamente a la siguiente liga: http://www.aig.com.mx/estados-financieros_3218_474259.html, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2013.

Fecha de elaboración: 24 de febrero de 2014.

Director General	Auditoría	Director de Administración y Finanzas
Marcelo Hernández Díez	José Manuel Hernández Márquez	Simon James Bobbin
Rúbrica.	Rúbrica.	Rúbrica.

(R.- 385256)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un sólo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
PRUDENTIAL SEGUROS MEXICO, S.A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(cifras en pesos)

100	ACTIVO		
110	Inversiones		<u>186,480,603.46</u>
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	185,216,004.00	
112	Valores	185,216,004.00	
113	Gubernamentales	158,353,892.78	
114	Empresas Privadas		
115	Tasa Conocida	23,488,106.73	
116	Renta Variable	2,534,186.07	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valuación Neta	-493,553.61	
119	Deudores por Intereses	1,333,372.03	
120	Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital		
121	(-) Deterioro en Valores	0.00	
122	Valores Restringidos	0.00	
123	Inversiones en Valores dados en Préstamo		
124	Valores Restringidos		
125	Operaciones con productos Derivados	0.00	
126	Reporto	0.00	
127	Préstamos	1,264,599.46	
128	Sobre Pólizas	1,194,753.99	
129	Con Garantía	0.00	
130	Quirografarios	0.00	
131	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
132	Descuentos y Redescuentos	0.00	
133	Cartera Vencida	0.00	
134	Deudores por Intereses	69,845.47	
135	(-) Estimación para Castigos	0.00	
136	Inmobiliarias	0.00	
137	Inmuebles	0.00	
138	Valuación Neta	0.00	
139	(-) Depreciación	0.00	
140	Inversiones para Obligaciones Laborales		<u>2,488,636.26</u>
141	Disponibilidad		<u>6,580,390.27</u>
142	Caja y Bancos	6,580,390.27	
143	Deudores		<u>7,535,000.45</u>
144	Por Primas	1,051,818.96	
145	Agentes y Ajustadores	423,462.89	
146	Documentos por Cobrar	55,183.35	
147	Préstamos al Personal	0.00	
148	Otros	6,025,866.48	
149	(-) Estimación para Castigos	21,331.23	
150	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>197,057.52</u>
151	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
152	Depósitos Retenidos	0.00	
153	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	197,057.52	
154	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	0.00	
155	Otras Participaciones	0.00	
156	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
157	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	0.00	
158	(-) Estimación para Castigos	0.00	
159	Inversiones Permanentes		<u>0.00</u>
160	Subsidiarias	0.00	
161	Asociadas	0.00	
162	Otras Inversiones Permanentes	0.00	
163	Otros Activos		<u>117,633,792.93</u>
164	Mobiliario y Equipo	8,457,923.07	
165	Activos Adjudicados	0.00	
166	Diversos	72,708,283.61	
167	Gastos Amortizables	99,842,631.30	
168	(-) Amortización	63,375,045.05	
169	Activos Intangibles	0.00	

170	Productos Derivados	0.00	
	SUMA DEL ACTIVO		<u>320,915,480.89</u>
200	PASIVO		
210	Reservas Técnicas		<u>146,317,565.58</u>
211	De Riesgos en Curso	132,803,368.36	
212	Vida	132,803,368.36	
213	Accidentes y Enfermedades	0.00	
214	Daños	0.00	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De Obligaciones Contractuales	13,514,197.22	
217	Por Siniestros y Vencimientos	-0.01	
218	Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	12,530,596.06	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	0.00	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	983,601.17	
222	De Previsión	0.00	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	0.00	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas para Obligaciones Laborales		<u>8,701,052.20</u>
228	Acreedores		<u>7,636,420.09</u>
229	Agentes y Ajustadores	80,737.75	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	7,555,682.34	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>6,943,258.91</u>
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	6,943,258.91	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados		<u>0.00</u>
239	Financiamientos Obtenidos		<u>0.00</u>
240	Emisión de Deuda	0.00	
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	Otros Pasivos		<u>15,676,165.77</u>
245	Provisiones para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	1,029,971.94	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	0.00	
247	Otras Obligaciones	14,434,714.41	
248	Créditos Diferidos	211,479.42	
	SUMA DEL PASIVO		<u>185,274,462.55</u>
300	CAPITAL		
310	Capital o Fondo Social Pagado		<u>257,351,155.73</u>
311	Capital o Fondo Social	383,081,095.93	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	125,729,940.20	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		<u>0.00</u>
316	Reservas		<u>2,034,122.73</u>
317	Legal	2,034,122.73	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	Superávit por Valuación		<u>0.00</u>
321	Inversiones Permanentes		<u>0.00</u>
323	Resultado de Ejercicios Anteriores		<u>-77,955,488.61</u>
324	Resultado del Ejercicio		<u>-45,788,771.50</u>
325	Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios		<u>0.00</u>
	SUMA DEL CAPITAL		<u>135,641,018.35</u>
	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		<u>320,915,480.89</u>

ORDEN

810	Valores en Depósito	0.00
820	Fondos de Administración	0.00
830	Responsabilidad por Fianzas en Vigor	0.00
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0.00
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0.00
860	Reclamaciones Contingentes	0.00
870	Reclamaciones Pagadas	0.00
875	Reclamaciones Canceladas	0.00
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	199,845,117.78
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales	8,701,052.20
910	Cuentas de Registro	218,280,883.01
920	Operaciones con Productos Derivados	0.00
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados	0.00
923	Garantías Recibidas por Reporto	0.00

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica:

<http://www.portalprudential.com.mx/nosotros/Paginas/Estadosfinancieros.aspx>.

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C Eduardo González Dávila Garay, miembro de la sociedad denominada Pricewaterhouse Coopers, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta Institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Ricardo Ibarra Lara.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <http://www.portalprudential.com.mx/nosotros/Paginas/Estadosfinancieros.aspx>, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2013.

Fecha de elaboración: 28 de febrero de 2014.

Director General
Ing. Jorge Francisco Vargas
Vargas
Rúbrica.

Director de Contraloría
M.F. Joel Hernández
Alcántara
Rúbrica.

Contralor Normativo
Lic. Alejandro Venicio Capitto
Velasco
Rúbrica.

PRUDENTIAL SEGUROS MEXICO, S.A.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(cifras en pesos)

400	Primas		
410	Emitidas	304,651,631.99	
420	(-) Cedidas	2,699,584.88	
430	De Retención	301,952,047.11	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	36,557,071.93	
450	Primas de Retención Devengadas		265,394,975.18
460	(-) Costo Neto de Adquisición	<u>110,897,968.19</u>	
470	Comisiones a Agentes	1,430,264.42	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	0.00	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00	
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	0.00	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	0.00	
520	Otros	109,467,703.77	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales	<u>88,128,175.48</u>	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	88,128,175.48	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	0.00	
560	Reclamaciones	0.00	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		66,368,831.51
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas	<u>0.00</u>	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00	
600	Reserva de Previsión	0.00	
610	Reserva de Contingencia	0.00	
620	Otras Reservas	0.00	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	<u>0.00</u>	
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		66,368,831.51
640	(-) Gastos de Operación Netos	<u>152,130,280.81</u>	
650	Gastos Administrativos y Operativos	43,828,878.14	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	96,960,546.04	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	11,340,856.63	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		-85,761,449.30
690	Resultado Integral de Financiamiento	<u>9,792,628.69</u>	
700	De Inversiones	5,143,569.34	
710	Por Venta de Inversiones	15,089.83	
720	Por Valuación de Inversiones	-137,023.09	
730	Por Recargo sobre Primas	2,736,555.57	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
760	Por Reaseguro Financiero	0.00	
770	Otros	628,425.49	

780	Resultado Cambiario	1,406,011.55	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00	
795	Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes	0.00	
800	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad		-75,968,820.61
810	Provisión para el Pago de Impuestos a la Utilidad	-30,180,049.11	
840	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas	-45,788,771.50	
850	Operaciones Discontinuas	0.00	
860	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		-45,788,771.50

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben

Fecha de elaboración: 28 de febrero de 2014.

Director General
Ing. Jorge Francisco Vargas
Vargas
Rúbrica.

Director de Contraloría
M.F. Joel Hernández
Alcántara
Rúbrica.

Contralor Normativo
Lic. Alejandro Venicio Capitto
Velasco
Rúbrica.

(R.- 385235)

PROTECCION AGROPECUARIA COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(cifras en pesos)

100	Activo		
110	Inversiones		<u>630,025,120.37</u>
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	<u>598,690,525.01</u>	
112	Valores	<u>598,690,525.01</u>	
113	Gubernamentales	598,690,525.01	
114	Empresas Privadas		
115	Tasa Conocida	0.00	
116	Renta Variable	0.00	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valuación Neta	0.00	
119	Deudores por Intereses	0.00	
120	Dividendos por cobrar sobre Títulos de Capital	0.00	
121	(-) Deterioro de Valores	0.00	
122	Valores Restringidos	0.00	
123	Inversiones en Valores dados en Préstamo	0.00	
124	Valores Restringidos	0.00	
125	Operaciones con Productos Derivados	<u>0.00</u>	
126	Reporto	<u>0.00</u>	
127	Préstamos	<u>0.00</u>	
128	Sobre Pólizas	0.00	
129	Con Garantía	0.00	
130	Quirografarios	0.00	
131	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
132	Descuentos y Redescuentos	0.00	
133	Cartera Vencida	0.00	
134	Deudores por Intereses	0.00	
135	(-) Estimación para Castigos	0.00	

136	Inmobiliarias	<u>31,334,595.36</u>	
137	Inmuebles	13,248,506.00	
138	Valuación Neta	21,195,545.71	
139	(-) Depreciación	3,109,456.35	
140	Inversiones para Obligaciones Laborales		<u>20,701,944.78</u>
141	Disponibilidad		<u>136,623,112.18</u>
142	Caja y Bancos	<u>136,623,112.18</u>	
143	Deudores		<u>326,962,886.56</u>
144	Por Primas	<u>214,016,003.23</u>	
145	Agentes y Ajustadores	<u>0.00</u>	
146	Documentos por Cobrar	<u>106,031,593.34</u>	
147	Préstamos al Personal	<u>5,126,462.53</u>	
148	Otros	<u>3,499,628.77</u>	
149	(-) Estimación para Castigos	<u>1,710,801.31</u>	
150	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>486,776,471.07</u>
151	Instituciones de Seguros y Fianzas	<u>190,932,491.88</u>	
152	Depósitos Retenidos	<u>0.00</u>	
153	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	<u>167,795,057.10</u>	
154	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	<u>128,048,922.09</u>	
155	Otras Participaciones	<u>0.00</u>	
156	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	<u>0.00</u>	
157	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	<u>0.00</u>	
158	(-) Estimación para Castigos	<u>0.00</u>	
159	Inversiones Permanentes		<u>0.00</u>
160	Subsidiarias	<u>0.00</u>	
161	Asociadas	<u>0.00</u>	
162	Otras Inversiones Permanentes	<u>0.00</u>	
163	Otros Activos		<u>23,446,930.04</u>
164	Mobiliario y Equipo	<u>16,989,867.65</u>	
165	Activos Adjudicados	<u>0.00</u>	
166	Diversos	<u>5,446,786.98</u>	
167	Gastos Amortizables	<u>8,052,410.86</u>	
168	(-) Amortización	<u>7,042,135.45</u>	
169	Activos Intangibles	<u>0.00</u>	
170	Productos Derivados	<u>0.00</u>	
	Suma del Activo		<u>1,624,536,465.00</u>
200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		<u>938,100,750.31</u>
211	De Riesgos en Curso	<u>278,807,271.22</u>	
212	Vida	0.00	
213	Accidentes y Enfermedades	0.00	
214	Daños	278,807,271.22	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De Obligaciones Contractuales	<u>194,949,276.76</u>	
217	Por Siniestros y Vencimientos	186,539,288.35	
218	Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	2,137,526.12	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	0.00	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	6,272,462.29	
222	De Previsión	<u>464,344,202.33</u>	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	464,344,202.33	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas para Obligaciones Laborales		<u>20,701,944.40</u>
228	Acreedores		<u>143,706,287.33</u>
229	Agentes y Ajustadores	<u>0.00</u>	

230	Fondos en Administración de Pérdidas	<u>0.00</u>	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	<u>0.00</u>	
232	Diversos	<u>143,706,287.33</u>	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>33,617,217.06</u>
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	<u>33,617,217.06</u>	
235	Depósitos Retenidos	<u>0.00</u>	
236	Otras Participaciones	<u>0.00</u>	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento.	<u>0.00</u>	
238	Operaciones con Productos Derivados		<u>0.00</u>
239	Financiamientos Obtenidos		<u>0.00</u>
240	Emisión de Deuda	<u>0.00</u>	
241	Por Obligaciones Subordinadas no Susceptibles de Convertirse en Acciones	<u>0.00</u>	
242	Otros Títulos de Crédito	<u>0.00</u>	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	<u>0.00</u>	
244	Otros Pasivos		<u>39,361,113.94</u>
245	Provisiones para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	<u>25,621,472.57</u>	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	<u>19,853.00</u>	
247	Otras Obligaciones	<u>13,711,478.08</u>	
248	Créditos Diferidos	<u>8,310.29</u>	
	Suma del Pasivo		<u>1,175,487,313.04</u>
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		<u>107,887,279.96</u>
311	Capital o Fondo Social	<u>107,887,279.96</u>	
312	(-) Capital o Fondo no Suscrito	<u>0.00</u>	
313	(-) Capital o Fondo no Exhibido	<u>0.00</u>	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	<u>0.00</u>	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		<u>0.00</u>
316	Reservas		<u>142,539,492.38</u>
317	Legal	<u>35,026,493.66</u>	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	<u>0.00</u>	
319	Otras	<u>107,512,998.72</u>	
320	Superávit por Valuación		<u>21,195,545.71</u>
321	Inversiones Permanentes		<u>0.00</u>
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		<u>3,137,549.33</u>
324	Resultado del Ejercicio		<u>174,289,284.58</u>
325	Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		<u>0.00</u>
	Suma del Capital		<u>449,049,151.96</u>
	Suma del Pasivo y Capital		<u>1,624,536,465.00</u>
	Orden		
810	Valores en Depósito		<u>0.00</u>
820	Fondos en Administración		<u>0.00</u>
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor		<u>0.00</u>
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas		<u>0.00</u>
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación		<u>0.00</u>
860	Reclamaciones Contingentes		<u>0.00</u>
870	Reclamaciones Pagadas		<u>0.00</u>
875	Reclamaciones Canceladas		<u>0.00</u>
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas		<u>0.00</u>
890	Pérdida Fiscal por Amortizar		<u>0.00</u>
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales		<u>0.00</u>
910	Cuentas de Registro		<u>407,268,003.97</u>
920	Operaciones con Productos Derivados		<u>0.00</u>
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo		<u>0.00</u>
922	Garantías Recibidas por Derivados		<u>0.00</u>
923	Garantías Recibidas por Reporto		<u>0.00</u>

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Dentro del rubro de "Mobiliario y Equipo" la cantidad de \$7,289,483.85 representa activos adquiridos en arrendamiento financiero.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en internet, en la página electrónica: www.proagroseguros.com.mx.

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P. Oscar Gutiérrez Esquivel, miembro de la sociedad denominada Glassman Esquivel y Cía., S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por la Act. Ana María Ramírez Lozano.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: www.proagroseguros.com.mx, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2013.

México, D.F., a 17 de febrero de 2014.

Presidente del Consejo de Administración

Lic. Oscar Zepeda Sotomayor

Rúbrica.

Director de Finanzas

L.C. Javier Memije Rueda

Rúbrica.

Director General

Lic. Juan Carlos Cortés García

Rúbrica.

Director de Auditoría Interna

C.P. Roberto Sandoval Muñoz

Rúbrica.

PROTECCION AGROPECUARIA COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

(cifras en pesos)

400	Primas		
410	Emitidas	1,657,209,900.94	
420	(-) Cedidas	<u>762,156,975.75</u>	
430	De Retención	895,052,925.19	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	<u>43,208,069.04</u>	
450	Primas de Retención Devengadas		<u>851,844,856.15</u>
460	(-) Costo Neto de Adquisición	<u>-202,547,808.79</u>	
470	Comisiones a Agentes	0.00	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	0.00	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00	
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	202,547,808.79	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	0.00	
520	Otros	0.00	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		<u>282,011,536.57</u>
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	282,011,536.57	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	0.00	

560	Reclamaciones	0.00	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		<u>772,381,128.37</u>
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		<u>140,273,767.75</u>
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	140,273,767.75	
600	Reserva de Previsión	0.00	
610	Reserva de Contingencia	0.00	
620	Otras Reservas	0.00	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		<u>0.00</u>
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		<u>632,107,360.62</u>
640	(-) Gastos de Operación Netos		<u>405,781,878.93</u>
650	Gastos Administrativos y Operativos	272,826,103.32	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	127,751,388.95	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	5,204,386.66	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		<u>226,325,481.69</u>
690	Resultado Integral de Financiamiento		<u>23,259,666.89</u>
700	De Inversiones	24,188,598.12	
710	Por Venta de Inversiones	0.00	
720	Por Valuación de Inversiones	0.00	
730	Por Recargo Sobre Primas	0.00	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
760	Por Reaseguro Financiero	0.00	
770	Otros	-68,618.79	
780	Resultado Cambiario	-860,312.44	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00	
795	Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes		<u>0.00</u>
800	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad		<u>249,585,148.58</u>
810	(-) Provisión para el Pago de Impuestos a la Utilidad		<u>75,295,864.00</u>
840	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas		<u>174,289,284.58</u>
850	Operaciones Discontinuas		<u>0.00</u>
860	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>174,289,284.58</u>

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 17 de febrero de 2014.

Presidente del Consejo de Administración

Lic. Oscar Zepeda Sotomayor

Rúbrica.

Director de Finanzas

L.C. Javier Memije Rueda

Rúbrica.

Director General

Lic. Juan Carlos Cortés García

Rúbrica.

Director de Auditoría Interna

C.P. Roberto Sandoval Muñoz

Rúbrica.

(R.- 385298)

HSBC SEGUROS, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO HSBC
HSBC VIDA, S.A. DE C.V.
ACUERDOS DE FUSION

HSBC Seguros, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC (en adelante HSBC Seguros) y HSBC Vida, S.A. de C.V. (en adelante HSBC Vida) mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 29 de Enero de 2014 resolvieron fusionarse, subsistiendo HSBC Seguros como sociedad fusionante y extinguiéndose HSBC Vida como sociedad fusionada.

De conformidad con el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los acuerdos de fusión tomados en las asambleas antes señaladas y en el convenio de fusión celebrado el 29 de Enero de 2014.

PRIMERO.- Fusión. Se conviene que se lleve a cabo la fusión de HSBC Seguros, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, la "Sociedad Fusionante" con HSBC Vida, S.A. de C.V., la "Sociedad Fusionada" la primera de ellas con el carácter de fusionante, y la segunda como fusionada, por lo que, al surtir efectos la fusión, subsistirá la Sociedad Fusionante y se extinguirá la Sociedad Fusionada.

SEGUNDO.- Balances. La fusión se efectuará tomando como base el balance de la Sociedad Fusionante al 30 de junio de 2013 y los balances de la Sociedad Fusionada al 30 de junio de 2013, cuyas cifras serán actualizadas y ajustadas, según proceda, a los montos que efectivamente se arrojen al surtir efectos la fusión.

TERCERO.- Efectos. La Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada acuerdan que con relación a la fusión:

a) **Capital Social.-** De conformidad con lo anterior y una vez consumada la fusión, el capital social quedará en la cantidad de \$169,345,072.13 (Ciento sesenta y nueve millones trescientos cuarenta y cinco mil setenta y dos pesos 13/100 M.N.), del cual \$116,401,980.76 (Ciento dieciséis millones cuatrocientos un mil novecientos ochenta pesos 76/100 M.N.), corresponden a su parte histórica y \$52,943,091.37 (Cincuenta y dos millones novecientos cuarenta y tres mil noventa y un pesos 37/100 M.N.) corresponden a su actualización, y continuará estando representado por 305,300 acciones Clase "I" de las que corresponden 155,703 a la Serie "E" y 149,597 a la Serie "M" todas ellas ordinarias, nominativas sin expresión de valor nominal; capital que se encuentra íntegramente suscrito y pagado.

El capital variable con derecho a retiro, en ningún caso podrá ser superior al capital mínimo fijo sin derecho a retiro, y estará representado por acciones de la Clase "II" dentro de sus Series "E" y "M".

El capital social estará representado por dos series de acciones. Cuando menos el 51% del capital social se integrará por acciones de la Serie "E". El 49% restante del capital social podrá integrarse indistinta o conjuntamente por acciones Serie "E" y "M".

b) La Sociedad Fusionante deberá contar con el capital mínimo pagado que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determine para cada operación o ramo autorizado, el cual deberá estar íntegramente suscrito y pagado a más tardar el 30 de junio del año en que se fije, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Cuando el capital social exceda del mínimo, deberá estar pagado cuando menos en un cincuenta por ciento, siempre que este porcentaje no sea menor al mínimo establecido.

c) **Estatutos Sociales.-** La Cláusula Sexta de los estatutos sociales de la Sociedad Fusionante será reformada para quedar de la siguiente manera:

"SEXTA.- CAPITAL.- El Capital Social autorizado asciende a la cantidad de \$169,345,072.13 (Ciento sesenta y nueve millones trescientos cuarenta y cinco mil setenta y dos pesos 13/100 M.N.).

El capital mínimo fijo sin derecho a retiro asciende a la cantidad de \$150,794,425.23 (Ciento cincuenta millones setecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos veinticinco pesos 23/100 M.N.) representado por 305,300 acciones Clase "I" de las que corresponden 155,703 a la Serie "E" y 149,597 a la Serie "M" todas ellas ordinarias, nominativas sin expresión de valor nominal; capital que se encuentra íntegramente suscrito y pagado.

El capital variable con derecho a retiro, en ningún caso podrá ser superior al capital mínimo fijo sin derecho a retiro, y estará representado por acciones de la Clase "II" dentro de sus Series "E" y "M".

El capital social estará representado por dos series de acciones. Cuando menos el 51% del capital social se integrará por acciones de la Serie "E". El 49% restante del capital social podrá integrarse indistinta o conjuntamente por acciones Serie "E" y "M".

La sociedad deberá contar con el capital mínimo pagado que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determine para cada operación o ramo autorizados, el cual deberá estar íntegramente suscrito y pagado a más tardar el 30 de junio del año en que se fije, conforme a las disposiciones legales aplicables. Cuando el Capital Social exceda del mínimo, deberá estar pagado cuando menos en un cincuenta por ciento, siempre que este porcentaje no sea menor al mínimo establecido."

d) **Patrimonio.-** La Sociedad Fusionante resultará causahabiente a título universal de la Sociedad Fusionada, por lo que asumirá sin reserva ni limitación alguna y sin necesidad de ningún acto jurídico adicional, todos los activos, pasivos y cuentas de orden de la Sociedad Fusionada al valor que tengan en libros al momento en que surta efectos la Fusión. Asimismo, la Sociedad Fusionante asumirá las reservas técnicas constituidas por la Sociedad Fusionada correspondientes a las operaciones motivo de la fusión.

Por lo anterior, la Sociedad Fusionante: (i) adquirirá todos los activos, bienes y derechos de la Sociedad Fusionada, los cuales se transmitirán y pasarán a ser propiedad de la Sociedad Fusionante, incluyendo cualquier derecho determinado o indeterminado, principal o accesorio y aquellos derechos que se adquieran en el futuro, quedando la Sociedad Fusionante legitimada para exigir el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por terceros en favor de la Sociedad Fusionada; y (ii) asumirá todas las obligaciones, responsabilidades y créditos de cualquier naturaleza o clase, principales o accesorios, que

integren los pasivos de la Sociedad Fusionada, incluyendo sus pasivos contingentes y aquellos derivados de procesos judiciales, quedando la Sociedad Fusionante obligada a cubrir todos esos pasivos y cumplir todas esas obligaciones en favor de terceros en forma puntual y conforme a sus fechas de vencimiento, como si dichos pasivos y obligaciones hubieran sido originalmente contraídos o asumidos por la Sociedad Fusionante.

e) Operaciones de Seguros.- La Sociedad Fusionante, a partir de que surta efectos la fusión tomará a su cargo todas las operaciones asumidas por la Sociedad Fusionada en el desempeño de su actividad como institución de seguros, para lo cual la Sociedad Fusionante sustituirá a la Sociedad Fusionada en la titularidad de todos los actos, convenios y contratos que ésta tenga celebrados, y en consecuencia, asumirá todos los derechos y obligaciones derivados de contratos de seguros por pólizas expedidas, así como los originados de pólizas de seguros cuyos contratos se encuentren en proceso de perfeccionamiento.

El proceso de fusión a que se refiere el Artículo 66 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, de ninguna manera modificará los términos y condiciones vigentes pactados en los contratos de seguro correspondientes. En todo caso, para su modificación será necesaria la manifestación de la voluntad de las partes interesadas en este sentido.

f) Acciones Legales.- Corresponderán a la Sociedad Fusionante los derechos sustantivos y procesales así como las obligaciones a cargo de la Sociedad Fusionada con motivo del ejercicio de acciones, procedimientos judiciales, recursos o instancias de cualquier orden ante todo tipo de tribunales y autoridades, para lo cual la Sociedad Fusionante estará legitimada para continuar con todas (i) las acciones o procedimientos judiciales, extrajudiciales, arbitrales o de cualquier otro tipo (ya sean de naturaleza civil, penal, laboral, administrativa u otra) iniciadas por la Sociedad Fusionada en contra de cualquier tercero, y (ii) las excepciones o defensas interpuestas por la Sociedad Fusionada con respecto a cualquier acción o procedimiento judicial, extrajudicial, arbitral o de cualquier otro tipo (ya sea de naturaleza civil, penal, laboral, administrativa u otra) iniciado en contra de la Sociedad Fusionada por cualquier tercero.

Asimismo, la Sociedad Fusionante estará legitimada para iniciar, o dar contestación a, cualquier acción o procedimiento judicial, extrajudicial, arbitral o de cualquier otro tipo (ya sea de naturaleza civil, penal, laboral, administrativa u otra) en el que la Sociedad Fusionada pueda tener algún interés en el futuro.

g) Obligaciones Laborales y Fiscales.- La Sociedad Fusionante reconocerá expresamente y por lo mismo será causahabiente de todos los derechos que en términos de la Ley Federal del Trabajo, así como de los contratos colectivos o individuales de trabajo que correspondan a los funcionarios, empleados y jubilados de la Sociedad Fusionada y, en particular, la antigüedad y escalafón de los dos primeros, por lo mismo reconocerá todos los derechos de empleo, sueldo y prestaciones. Corresponderán a la Sociedad Fusionante las reservas, así como la inversión de las mismas, que la Sociedad Fusionada haya constituido para cumplir con las obligaciones que resultaren de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad de su personal.

La Sociedad Fusionada deberá separar las cantidades necesarias para liquidar lo que resulte a su cargo por impuestos, derechos, reparto de utilidades a empleados, así como otros adeudos para el caso de que cualquier otro acreedor se opusiere en forma judicial a que se lleve a cabo la fusión.

CUARTO.- Órgano de Administración y Apoderados. Con motivo de la fusión no se realizará cambio alguno en la integración de los órganos de administración y de vigilancia de la Sociedad Fusionante. En cambio, la Sociedad Fusionada deberá extinguir su órgano de administración y vigilancia, liberando a cada uno de sus miembros, propietarios y suplentes, de cualquier responsabilidad por el legal ejercicio de sus cargos, en el momento en que la fusión surta sus efectos y devolverán, a cada uno de ellos, la caución que, en su caso, hayan otorgado para garantizar el fiel desempeño de sus cargos. Asimismo, quedarán automáticamente revocados los nombramientos de los funcionarios que la Sociedad Fusionada hubiere hecho a la fecha en que surta efectos la fusión.

Se establece expresamente que todos los poderes que la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada hayan conferido con anterioridad a la fecha en que surta efectos la fusión, y se encuentren en vigor, subsistirán en sus términos, hasta en tanto la propia Sociedad Fusionante no los modifique, limite o revoque con posterioridad.

QUINTO.- Ejercicios Sociales. El ejercicio social y fiscal en curso de la Sociedad Fusionante terminará el 31 de diciembre de 2014, conforme a lo previsto en sus estatutos sociales en vigor, en tanto que el ejercicio social y fiscal en curso de la Sociedad Fusionada, terminará anticipadamente en la fecha en que surta efectos la fusión, de conformidad con lo que prevén al respecto las disposiciones legales aplicables.

SEXTO.- Ley Aplicable. El convenio de fusión está sujeto a las leyes aplicables en los Estados Unidos Mexicanos.

SEPTIMO.- Jurisdicción. Para todo lo relativo a la interpretación, el cumplimiento y la ejecución del convenio de fusión, la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente, a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

HSBC SEGUROS, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO HSBC

Apoderado

Oscar Mauricio Castillo Monroy

Rúbrica.

HSBC VIDA, S.A. DE C.V.

Apoderado

Mauricio del Pozzo Ezcurdia

Rúbrica.

HSBC SEGUROS, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO HSBC
BALANCE GENERAL BASE PARA FUSION AL 30 DE JUNIO DE 2013
(cifras en pesos)

100	ACTIVO		
110	Inversiones		3,669,871,923.24
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	3,669,871,923.24	
112	Valores	3,669,871,923.24	
113	Gubernamentales	3,044,465,283.49	
114	Empresas Privadas	564,553,376.01	
115	Tasa Conocida	563,042,590.54	
116	Renta Variable	1,510,785.47	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valuación Neta	(9,338,367.84)	
119	Deudores por Intereses	70,191,631.58	
120	Dividendos por cobrar sobre Títulos de Capital	0.00	
121	(-) Deterioro de Valores	0.00	
122	Valores Restringidos	0.00	
123	Inversiones en Valores dados en Préstamo	0.00	
124	Valores Restringidos	0.00	
125	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
126	Reporto	0.00	
127	Préstamos	0.00	
128	Sobre Pólizas	0.00	
129	Con Garantía	0.00	
130	Quirografarios	0.00	
131	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
132	Descuentos y Redescuentos	0.00	
133	Cartera Vencida	0.00	
134	Deudores por intereses	0.00	
135	(-) Estimación para Castigos	0.00	
136	Inmobiliarias	0.00	
137	Inmuebles	0.00	
138	Valuación Neta	0.00	
139	(-) Depreciación	0.00	
140	Inversiones para Obligaciones Laborales		256,254.29
141	Disponibilidad		1,517,698.17
142	Caja y Bancos	1,517,698.17	
143	Deudores		155,938,174.33
144	Por Primas	94,264,033.89	
145	Agentes y Ajustadores	0.00	
146	Documentos por Cobrar	0.00	
147	Préstamos al Personal	0.00	
148	Otros	61,674,140.44	
149	(-) Estimación para Castigos	0.00	
150	Reaseguradores y Reafianzadores		80,318,650.55
151	Instituciones de Seguros y Fianzas	39,821,400.18	
152	Depósitos Retenidos	0.00	
153	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	40,143,146.88	
154	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	354,103.49	
155	Otras Participaciones	0.00	
156	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
157	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	0.00	
158	(-) Estimación para Castigos	0.00	
159	Inversiones Permanentes		1,763,072,829.02
160	Subsidiarias	1,763,072,829.02	
161	Asociadas	0.00	
162	Otras Inversiones Permanentes	0.00	
163	Otros Activos		308,444,442.20
164	Mobiliario y Equipo	0.00	
165	Activos Adjudicados	0.00	
166	Diversos	307,695,709.77	
167	Gastos Amortizables	3,786,327.44	
168	(-) Amortización	3,037,595.01	
169	Activos Intangibles	0.00	
170	Productos Derivados	0.00	
	SUMA DEL ACTIVO		5,979,419,971.80
			=====

200 PASIVO		
210 Reservas Técnicas		692,459,700.07
211 De Riesgos en Curso	294,632,830.04	
212 Vida	225,402,665.67	
213 Accidentes y Enfermedades	8,954,730.80	
214 Daños	60,275,433.57	
215 Fianzas en Vigor	0.00	
216 De Obligaciones Contractuales	397,826,870.01	
217 Por Siniestros y Vencimientos	188,837,303.96	
218 Por Siniestros Ocurredos y no Reportados	197,615,765.69	
219 Por Dividendos sobre Pólizas	1,008,997.43	
220 Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221 Por Primas en Depósito	10,364,802.93	
222 De Previsión	0.02	
223 Previsión	0.00	
224 Riesgos Catastróficos	0.02	
225 Contingencia	0.00	
226 Especiales	0.00	
227 Reservas para Obligaciones Laborales		256,254.29
228 Acreedores		248,650,737.37
229 Agentes y Ajustadores	0.00	
230 Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
231 Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232 Diversos	248,650,737.37	
233 Reaseguradores y Reafianzadores		41,131,720.42
234 Instituciones de Seguros y Fianzas	39,905,189.23	
235 Depósitos Retenidos	0.00	
236 Otras Participaciones	0.00	
237 Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	1,226,531.19	
238 Operaciones con Productos Derivados		0.00
239 Financiamientos Obtenidos		0.00
240 Emisión de Deuda	0.00	
241 Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
242 Otros Títulos de Crédito	0.00	
243 Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244 Otros Pasivos		461,445,372.05
245 Provisiones para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	0.00	
246 Provisiones para el Pago de Impuestos	345,006,393.15	
247 Otras Obligaciones	107,105,579.58	
248 Créditos Diferidos	9,333,399.32	
SUMA DEL PASIVO		<u>1,443,943,784.20</u>
300 CAPITAL		
310 Capital o Fondo Social Pagado		169,345,072.13
311 Capital o Fondo Social	169,345,072.13	
312 (-) Capital o Fondo No Suscrito	0.00	
313 (-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314 (-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315 Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		0.00
316 Reservas		195,699,618.85
317 Legal	195,699,618.85	
318 Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319 Otras	0.00	
320 Superávit por Valuación		0.00
321 Inversiones Permanentes		1,441,727,148.82
323 Resultados de Ejercicios Anteriores		1,723,181,338.18
324 Resultado del Ejercicio		1,005,523,009.62
325 Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios		0.00
SUMA DEL CAPITAL		<u>4,535,476,187.60</u>
SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		<u>5,979,419,971.80</u>
		=====

ORDEN		
810	Valores en Depósito	0.00
820	Fondos en Administración	0.00
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0.00
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0.00
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0.00
860	Reclamaciones Contingentes	0.00
870	Reclamaciones Pagadas	0.00
875	Reclamaciones Canceladas	0.00
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	0.00
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al retiro	0.00
910	Cuentas de Registro	4,472,122,834.35
920	Operaciones con Productos Derivados	0.00
921	Operaciones con Valores Otorgadas en Préstamo	0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados	0.00
923	Garantías Recibidas por Reporto	0.00

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución, sus subsidiarias y entidades con propósitos específicos hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

	México, D.F., a 29 de enero de 2014.	
Director General	DGA Auditoría Interna	Director de Finanzas
Mauricio del Pozzo Ezcúrdia	Ngar Yee Louie	C.P. Oscar M. Castillo Monroy
Rúbrica.	Rúbrica.	Rúbrica.

HSBC VIDA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL BASE PARA FUSION AL 30 DE JUNIO DE 2013
(cifras en pesos)

100	ACTIVO		
110	Inversiones		2,922,618,902.42
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	2,916,371,614.20	
112	Valores	2,916,371,614.20	
113	Gubernamentales	2,712,946,995.44	
114	Empresas Privadas	226,556,493.97	
115	Tasa Conocida	226,556,493.97	
116	Renta Variable	0.00	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valuación Neta	(39,247,673.17)	
119	Deudores por Intereses	16,115,797.96	
120	Dividendos por cobrar sobre Títulos de Capital	0.00	
121	(-) Deterioro de Valores	0.00	
122	Valores Restringidos	0.00	
123	Inversiones en Valores dados en Préstamo	0.00	
124	Valores Restringidos	0.00	
125	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
126	Reporto	0.00	
127	Préstamos	6,247,288.22	
128	Sobre Pólizas	6,247,288.22	
129	Con Garantía	0.00	
130	Quirografarios	0.00	
131	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
132	Descuentos y Redescuentos	0.00	
133	Cartera Vencida	0.00	
134	Deudores por intereses	0.00	
135	(-) Estimación para Castigos	0.00	
136	Inmobiliarias	0.00	
137	Inmuebles	0.00	
138	Valuación Neta	0.00	

139	(-) Depreciación	0.00	
140	Inversiones para Obligaciones Laborales		312,963.81
141	Disponibilidad		494,635.75
142	Caja y Bancos	494,635.75	
143	Deudores		84,283,557.64
144	Por Primas	48,732,162.07	
145	Agentes y Ajustadores	0.00	
146	Documentos por Cobrar	0.00	
147	Préstamos al Personal	0.00	
148	Otros	35,551,395.57	
149	(-) Estimación para Castigos	0.00	
150	Reaseguradores y Reafianzadores		33,412,512.39
151	Instituciones de Seguros y Fianzas	13,979,281.80	
152	Depósitos Retenidos	0.00	
153	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	19,433,230.59	
154	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	0.00	
155	Otras Participaciones	0.00	
156	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
157	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	0.00	
158	(-) Estimación para Castigos	0.00	
159	Inversiones Permanentes		2.94
160	Subsidiarias	2.94	
161	Asociadas	0.00	
162	Otras Inversiones Permanentes	0.00	
163	Otros Activos		68,991,911.24
164	Mobiliario y Equipo	0.00	
165	Activos Adjudicados	0.00	
166	Diversos	68,971,033.82	
167	Gastos Amortizables	20,877.43	
168	(-) Amortización	0.00	
169	Activos Intangibles	0.00	
170	Productos Derivados	0.00	
	SUMA DEL ACTIVO		3,110,114,486.19
			=====
200	PASIVO		
210	Reservas Técnicas		2,015,243,071.37
211	De Riesgos en Curso	1,789,775,034.77	
212	Vida	1,789,775,034.77	
213	Accidentes y Enfermedades	0.00	
214	Daños	0.00	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De Obligaciones Contractuales	225,468,036.60	
217	Por Siniestros y Vencimientos	86,740,056.06	
218	Por Siniestros Ocurredos y no Reportados	124,924,919.23	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	282,269.77	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	13,520,791.54	
222	De Previsión	0.00	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	0.00	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas para Obligaciones Laborales		312,963.81
228	Acreedores		28,563,223.10
229	Agentes y Ajustadores	0.00	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	28,563,223.10	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		79,256.93
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	79,256.93	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados		0.00
239	Financiamientos Obtenidos		0.00

240	Emisión de Deuda	0.00	
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	Otros Pasivos		90,164,795.42
245	Provisiones para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	0.00	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	90,136,145.05	
247	Otras Obligaciones	28,650.37	
248	Créditos Diferidos	0.00	
	SUMA DEL PASIVO		<u>2,134,363,310.63</u>
300	CAPITAL		
310	Capital o Fondo Social Pagado		202,063,815.11
311	Capital o Fondo Social	202,063,815.11	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	0.00	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		0.00
316	Reservas		151,547,861.33
317	Legal	151,547,861.33	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	Superávit por Valuación		0.00
321	Inversiones Permanentes		(538.67)
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		419,634,804.43
324	Resultado del Ejercicio		202,505,233.36
325	Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios		0.00
	SUMA DEL CAPITAL		<u>975,751,175.56</u>
	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		<u>3,110,114,486.19</u>
			=====
	ORDEN		
810	Valores en Depósito	0.00	
820	Fondos en Administración	0.00	
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0.00	
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0.00	
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0.00	
860	Reclamaciones Contingentes	0.00	
870	Reclamaciones Pagadas	0.00	
875	Reclamaciones Canceladas	0.00	
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00	
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	0.00	
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al retiro	0.00	
910	Cuentas de Registro	2,266,324,948.20	
920	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
921	Operaciones con Valores Otorgadas en Préstamo	0.00	
922	Garantías Recibidas por Derivados	0.00	
923	Garantías Recibidas por Reporto	0.00	

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución, sus subsidiarias y entidades con propósitos específicos hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 29 de enero de 2014.

Director General
Mauricio del Pozzo Ezcurdia
Rúbrica.

DGA Auditoría Interna
Ngar Yee Louie
Rúbrica.

Director de Finanzas
C.P. Oscar M. Castillo Monroy
Rúbrica.

(R.- 383899)